



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



FACULTAD DE IDIOMAS MAESTRÍA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Glosario Jurídico Penal para Intérpretes del Mixteco de la Costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

PRESENTA:

MARÍA ELIZABETH LÓPEZ CURIEL

DIRECTORA:

DRA. LORENA CÓRDOVA HERNÁNDEZ

OAXACA DE JUÁREZ, OAX. A 2 DE MARZO DE 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

FACULTAD DE IDIOMAS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de febrero de 2023
Asunto: Maestría en Traducción e Interpretación de
Lenguas Indígenas. Tesis de la Lic. María Elizabeth
López Curiel



Dra. Flor de María Ordoñez Vilches
Coordinadora de Posgrado
Facultad de Idiomas
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO)

Por medio de la presente, en nuestra facultad como Comité Tutorial y Jurado revisor de tesis de Maestría de la Lic. María Elizabeth López Curiel otorgamos el visto bueno y aprobación de la tesis titulada: *Glosario jurídico penal para intérpretes del mixteco de la Costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca*, la cual cuenta con los requisitos para obtener el grado de Maestra en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas.

Agradecemos sus atenciones y reciba nuestros saludos.

A t e n t a m e n t e

"Ciencia, Arte, Libertad"

Dra. Lorena Córdova Hernández
Facultad de idiomas, UABJO

Dr. Mario Enrique López Gopar
Facultad de idiomas, UABJO

Dra. Vilma Huerta Cordova
Facultad de idiomas, UABJO

c.c.p. María Elizabeth López Curiel

Para: Dios, Jorge y Omar

Agradecimientos

Agradezco especialmente a mi directora de Tesis a la Dra. Lorena Córdova Hernández, por su paciencia y apoyo, quien me guio con su experiencia en este trabajo.

A los integrantes del comité de la maestría Dr. Mario Enrique López Gopar y Dra. Vilma Huerta Córdova, por sus aportaciones que contribuyeron en este trabajo de investigación.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca de formación otorgada para la realización de esta maestría.

A los participantes; Francisco Tapia Santiago, Narcisa López López, Pedro Gregorio López López, Paulina Alicia Cruz Sosa, Amada López Curiel y Socorro Matilde Sánchez López, por su tiempo y valiosa aportación.

Al Dr. Hermenegildo López Castro, por todo su apoyo incondicional y su experiencia.

A mis padres: Victoria Curiel Martínez y Pedro Gregorio López López, por la bendición de haberme enseñado el mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca.

A mi abuela Narcisa López Hernández, por sus enseñanzas y consejos, quien se fue sabiendo que sus enseñanzas vivirán en nosotros.

Quiero dejar impreso en esta tesis mi agradecimiento para todos los miembros de mi familia y amistades que me motivaron y estuvieron pendiente de mis avances.

Índice

Introducción	1
Planteamiento del Problema	1
Justificación	2
Objetivos	5
Surgimiento de la propuesta	5
Contenido de la Tesis	6
Capítulo I.- Marco Referencial	9
El mixteco de Pinotepa Nacional	9
Situación lingüística de Pinotepa Nacional	11
La interpretación en el servicio público	17
Autobiografía	19
Familia y aprendizaje de lenguas	19
Trayectoria académica	20
Traducción e interpretación	23
Capítulo II.- Marco Teórico	27
Derechos Fundamentales para la Pluralidad Jurídica	27
Derechos Humanos	27
Derecho indígena	31

Pluralismo Jurídico	34
El Sistema Normativo en el Debido Proceso	37
El Debido Proceso	38
La Participación del Intérprete en el Sistema de Impartición de Justicia Penal	41
El Papel del Intérprete en la Sala de Juicio Oral	44
La Importancia Social de la Terminología Jurídica en los Glosarios Indígenas	47
La Relevancia Social de la Terminología Jurídica	48
La Relevancia Social del Glosario Jurídico	51
Diferencias entre Glosario y Diccionario	54
Reflexión sobre el Marco Teórico	58
Capítulo III.- Metodología de la Investigación	61
Recolección de datos	63
Juicios orales	64
Fichas terminológicas	65
Proceso de validación	66
La terminología en la elaboración de glosarios	71
Capítulo IV.- Resultados	77
Fichas terminológicas	77
Validación de las fichas terminológicas	81
Validación de cada término	82

Conclusiones	95
Referencias	99
Anexos	111
Fichas Terminológicas	111
Glosario de Términos	124

Introducción

La presente tesis consiste en la documentación del proceso de elaboración de un glosario jurídico penal *se'en savi* (hijos de la lluvia) para intérpretes del mixteco de la costa, correspondiente a la variante de Pinotepa Nacional (*N̄uu oko*). El contenido del glosario se basa en las experiencias empíricas y técnicas derivadas de las intervenciones de interpretación en las diferentes etapas de los juicios orales (etapa de investigación, etapa intermedia y etapa de juicio oral) que tienen lugar en las diversas salas de Juicio Penal en el Estado de Oaxaca, México y en algunas Salas de Juicio en los Estados Unidos.

De esta manera, los usuarios del glosario tendrán una fuente de consulta en torno a términos jurídicos, lo que permitirá fortalecer y facilitar su desempeño como intérprete en el ámbito de impartición de justicia. Asimismo, los lectores del presente documento podrán conocer el proceso metodológico y técnico del mismo.

Planteamiento del Problema

Pinotepa Nacional (*N̄uu oko*) es una comunidad que constantemente tiene interacción con las instancias gubernamentales que brindan servicios públicos. Aunque en la mayoría de los habitantes predomina el español, encontramos que todavía es considerable el número de personas que hablan el mixteco de la costa. Las problemáticas que se visibilizan en el ámbito de impartición de justicia, son las irregularidades procesales, una de ellas es el hecho de que las personas indígenas no cuenten con intérprete o traductor en los procesos judiciales.

El Estado mexicano es quien tiene la responsabilidad de proporcionar intérpretes. Es decir, es prerrogativa del indígena hablar en su lengua materna, en cualquier etapa

procesal, y con ello la obligación del Estado de proveer intérpretes y traductores.

Desafortunadamente, hasta el día de hoy, aun cuando el derecho a un intérprete o traductor se encuentra establecido en los distintos marcos legales¹, esto difícilmente se puede observar en el ámbito de impartición de justicia en nuestro Estado. Los intérpretes y traductores del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional no contamos con los documentos ni las herramientas necesarias para una debida formación en la materia, sobre todo cuando surgen dudas sobre cómo se deben de interpretar o traducir conceptos como cadena de custodia, imputado, allanamiento de morada, entreo otros. Así como para hacer frente a las tareas llevadas a cabo en los distintos ámbitos de impartición de justicia.

Justificación

De acuerdo con AsíLegal (2017), en el caso de Oaxaca el porcentaje de personas que no contaron con un intérprete es de 60% según datos del informe el acceso a la justicia de personas indígenas privadas de libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca². Este informe es alarmante para las comunidades originarias, ya que es una contradicción a lo establecido en nuestra Constitución Política Mexicana, pues aún se puede observar el reflejo de la realidad que viven las comunidades originarias, sus lenguas, y la forma en que vulneran sus derechos. Todo ello aunado a la falta de materiales y herramientas de trabajo para que los intérpretes puedan optimizar su ámbito laboral en los centros de justicia.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 apartado A), fracción VIII. Disponible en: <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/Constituci%C3%83%C2%B3n%20Pol%C3%83%C2%ADtica%20de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos%20marzo%2021.pdf>

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CASDH). artículo 8, párrafo 2 inciso a) Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

² AsíLegal (2017), Informe sobre el acceso a la justicia de personas indígenas privadas de libertad en Chiapas y Oaxaca. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/archivos/10158>

Al realizar una búsqueda en la comunidad de Pinotepa Nacional, de materiales y documentos jurídicos para la formación de intérpretes y traductores, fue imposible la obtención de dichos datos. Por tal situación, mediante mis participaciones en las distintas intervenciones de las salas de justicia penal local, nacional e internacional, se recabaron palabras y términos jurídicos que se utilizaron en las distintas etapas del procedimiento penal. Considero que un glosario jurídico, en español como lengua prioritaria y con equivalencias en la lengua indígena del Mixteco de Pinotepa Nacional, es una aportación importante en la formación y aprendizaje de los intérpretes y traductores de esta comunidad.

El glosario jurídico permitirá un mejor desenvolvimiento de los intérpretes del Mixteco de la Costa e incrementar la calidad del servicio en el ámbito de impartición de justicia, un glosario jurídico generaría la confianza y certeza en sus funciones. Por lo tanto, la propuesta del glosario jurídico penal es para la variante del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, aunque en la práctica de interpretación se ha comprobado que existe inteligibilidad con la variante de la costa central bajo³, por lo que se considera que el glosario puede ser de utilidad para los intérpretes y traductores de todas las variantes de la costa.

El desarrollo de investigaciones en lengua mixteca en general es amplio. Existen materiales para el ejercicio de la traducción e interpretación en diferentes variantes como las ediciones del Instituto Lingüístico de Verano: *Diccionario Mixteco de San Juan Colorado* (1986); *Diccionario básico del mixteco de Xochapa*, Guerrero (1999);

³ Las comunidades con mayor grado de inteligibilidad son: San Pedro Atoyac y Santiago Jamiltepec, Oaxaca. De acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2005) *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*. Véase: https://www.inali.gob.mx/clin-inali/html/v_mixteco.html#28

Diccionario básico del mixteco de Yosondúa (2012); y *Diccionario mixteco de Magdalena Peñasco* (2017). Asimismo, el *Diccionario del idioma mixteco: Tutu Tu'un Nñuu Savi* de Gabriel Caballero Morales (2008), editado por la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Existen también muchos vocabularios digitales tanto del mixteco al español e incluso trilingües mixteco, español e inglés. Sin embargo, aunque estos trabajos son importantes fuentes de consulta, no son especializados en el ámbito de justicia, por lo que su utilidad para el ejercicio de interpretación en juicios orales es limitada.

Por tal razón, la elaboración del glosario jurídico penal viene motivada, sobre todo, por la falta de material de consulta para los intérpretes y traductores de esta variante del mixteco. Aunado a que no existe ningún glosario jurídico en esta variante y que, en la mayoría de los casos, los intérpretes o traductores nos formamos de manera particular o individual, sin la intervención del Estado. De la misma forma, este trabajo de investigación se justifica porque no existen glosarios jurídicos penales con una metodología establecida en lenguas indígenas e incluso en español es difícil encontrar.

De esta manera, a los intérpretes indígenas prácticos se les dificulta trasladar los términos técnicos en español a la lengua indígena, por lo que este glosario jurídico penal es el principio de una guía para iniciar futuros trabajos en el tema. Este glosario también será en beneficio de las personas indígenas de la costa de Pinotepa Nacional que se encuentren sujetas a un proceso penal. En consecuencia, será de utilidad para los futuros intérpretes prácticos, certificados y traductores que desconocen del proceso de elaboración de un glosario.

Objetivos

El objetivo general de esta tesis es documentar el desarrollo de un glosario jurídico penal para intérpretes del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca. En específico, analizar material bibliográfico sobre glosarios jurídicos y procesos de interpretación en lenguas indígenas. Asimismo, realizar una investigación en torno a la terminología, interpretación y en relación a los juicios orales. Un objetivo particular importante es validar el glosario con los nativos hablantes de la región mixteca de la costa (Oaxaca) así como incrementar el material disponible para la profesionalización de las prestaciones de servicios de interpretación a los hablantes de esta lengua.

Surgimiento de la propuesta

En mi función como intérprete en lengua indígena y como abogada me he percatado de las necesidades que tienen los acusados de contar con un intérprete debidamente capacitado. El interés que me motiva y me guía para la elaboración de este trabajo de investigación, es por haber tomado conciencia de las circunstancias, la falta de documentos, herramientas de apoyo con metodologías para el buen desempeño de nuestra labor como intérpretes en lenguas indígenas que apoyan a las personas que se encuentran sujetas a un proceso penal que no llegan a comprender el español.

El Estado al brindar los servicios en los ámbitos jurídicos en español obstaculiza la comunicación entre acusados, víctimas y operadores de justicia, obligando a las personas provenientes de comunidades indígenas a someterse a un proceso penal con un lenguaje diferente y la comprensión del mensaje es limitada. El procesado, para entender la situación en la que se encuentra, necesita que se le explique mediante un intérprete, pues los términos

técnicos que son empleados en las audiencias en las que se encuentran involucrados, poseen significados especializados que llegan a ser ininteligibles, lo que llega a vulnerar sus derechos humanos. El aporte que busca esta investigación, es proporcionar una guía de forma práctica para la elaboración de un glosario para los intérpretes y traductores del mixteco de la costa a efecto de eficientar su labor y llevar a cabo la elaboración de su propia herramienta de trabajo que les permita resolver y desarrollar sus prácticas en los servicios públicos de justicia penal.

Inicialmente, para la propuesta en la elaboración del glosario jurídico penal se pretendía presentar cien términos jurídicos en materia penal derivados de mi participación en las salas de juicio oral. Sin embargo, al ser una práctica especializada, el producto final de mi trabajo de investigación incluye solo veinticinco términos jurídicos. De esta manera, el glosario jurídico penal fue construido de acuerdo a la experiencia de la investigadora como intérprete en lengua indígena en las salas de juicio oral, apoyándome en las técnicas y metodologías adquiridas en las aulas de la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, en relación a los procesos de elaboración de las fichas terminológicas que fueron fundamentales para mi trabajo final.

Contenido de la Tesis

La presente tesis está dividida en cuatro capítulos, que se describen brevemente a continuación. El primer capítulo, Marco Referencial describe la situación lingüística en la que actualmente se encuentra Pinotepa Nacional, la situación de la interpretación en los servicios públicos y una breve autobiografía de la investigadora. En el segundo capítulo, Marco Teórico, se fundamenta y se desarrolla el marco teórico, compuesto por cuatro

apartados: derechos fundamentales para la pluralidad jurídica, el sistema normativo en el debido proceso, la participación del intérprete en el sistema de impartición de justicia penal y la importancia social de la terminología jurídica en los glosarios indígenas.

Por su parte, en el capítulo tres se describe el método desarrollado, los participantes, los materiales utilizados y el trabajo de campo para el desarrollo de la investigación. Por lo tanto, consta de cuatro apartados consistentes en: recolección de datos, juicios orales, fichas terminológicas y proceso de validación. Posteriormente, en el capítulo cuatro se muestran los resultados obtenidos representados en cuatro apartados y un sub apartado sobre la terminología para la elaboración del glosario, las fichas terminológicas, validación de las fichas terminológicas, la validación de cada término y resultados de la validación. De la misma forma, en la última parte, se plasman las conclusiones a las que se llegó de acuerdo a los datos obtenidos y los objetivos planteados.

Capítulo I.- Marco Referencial

El presente capítulo describe la situación lingüística en la que actualmente se encuentra Pinotepa Nacional, la situación de la interpretación en los servicios públicos y una breve autobiografía de la investigadora.

El mixteco de Pinotepa Nacional

Oaxaca es una de las entidades con la mayor diversidad lingüística y cultural de México. La Encuesta Intercensal del 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Informática (INEGI) menciona que, en México, 6.6% de la población era hablante de una lengua. Es decir, 7.2 millones de personas de cinco años de edad y más realizan sus actividades cotidianas en aproximadamente 364 variantes lingüísticas. En el caso de Pinotepa Nacional, de acuerdo con el Censo de Población 2020 (INEGI), la población hablante de *se'en savi* tiene un total de 9,466 hablantes. Desde esta clasificación podemos encontrar que en el caso de mi comunidad el 35.70% de la población es indígena, el 14.59% de los habitantes habla alguna lengua indígena, y el 0.16% habla la lengua indígena pero no español.

La lengua mixteca es una lengua de la familia otomangue y mantiene relación estrecha con el cuicateco y el triqui. “Las lenguas [son reconocidas por las] distinciones tonales que poseen, también por sus sistemas ségmentales, su organización fonotáctica, métrica, o por las relaciones entre los segmentos vocálicos y el tono, entre otros temas más” (Zendeja, 2010, p.9). El mixteco posee tres tonos: alto, medio y bajo. Estos tres tonos corresponden, dicen los investigadores, más o menos a las notas musicales *sol*, *mi* y *do*. El tono alto equivale más o menos a la nota musical sol, el tono medio a la nota musical mí, y

el tono bajo equivale, a la nota musical do (López Castro, 2011). En este sentido, para el desarrollo del glosario se deberá tomar en cuenta las tres características tonales, sobre todo porque ello incide en otras características de la lengua como son los tiempos verbales en los que ocurren los sucesos y la manera de expresarse.⁴

En cuanto a su variación interna, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) reconoce comunidades de origen mixteco en Oaxaca, Guerrero y Puebla, por lo que dentro de este grupo lingüística esta institución reconoce 81 variantes lingüísticas.⁵ Dentro de esta clasificación la variante de la costa cuenta con al menos tres variaciones internas: costa central *tu'un savi*; costa noroeste, *tu'un savi*; y costa central baja, *tu'un savi*. La propuesta del glosario se encuentra dentro del mixteco de la costa central, aunque en la práctica de interpretación se ha observado que existe inteligibilidad con otras variantes de la costa.

Al igual que muchas lenguas indígenas del país, a pesar de que el número de hablantes de la lengua mixteca en Pinotepa Nacional es considerable, se han comenzado a observar distintos niveles de desplazamiento y procesos diferenciados de bilingüismo. Asimismo, debido a las diferentes dinámicas económicas de la región la migración hacia diferentes ciudades del país e incluso a los Estados Unidos de América está generando nuevas dinámicas con respecto a esta lengua indígena y nuevas necesidades de interpretación y traducción.

Dentro del habla del mixteco en Pinotepa Nacional existe variación como sucede en español. Esto depende de cada barrio o agencias municipales, “como sociedad, los que nacimos en el *Ñuu Savi* no somos homogéneos; somos distintos, casi cada comunidad y

⁴ Para un acercamiento al sistema fonológico de la lengua mixteca véase Rueda Chaves (2021).

⁵ Véase: https://www.inali.gob.mx/clin-inali/html/l_mixteco.html

región es distinto social, lingüístico e históricamente.” (Caballero, 2012, p. 184). Cada comunidad tiene su propia terminología, su propia lengua, su propia cosmovisión, ellas mismas han hecho su forma de vida y el significado de cada objeto, y esto es, lo que las hace diferente de las demás comunidades, ya que, es el sello que posee cada una de ellas de forma original (Duranti, 2000). Debido a que existe la *Ve'e Tu'un Savi* (Academia de la Lengua Mixteca) existe la unificación de la escritura y uso de un alfabeto pero esto no implica la unificación del habla, *Nsusu tu'un savi*. Para la elaboración del glosario, dicha recopilación está basada en la grafía de este alfabeto, no así para una unificación en el habla como se ha dicho en líneas anteriores.

Situación lingüística de Pinotepa Nacional

En Pinotepa Nacional (*N̄uu oko*), actualmente en la comunidad poco a poco se desplaza a la lengua indígena debido se está rompiendo la transmisión intergeneracional del mixteco. Como lo ha declarado en múltiples ocasiones el Antropólogo Hermenegildo López Castro, “[él] pertenece a la última generación de hablantes de mixteco, a pesar de que se trata de la cuarta lengua indígena más hablada en el país” (Olea, 2020) debido a diversas circunstancias económicas, sociales y educativas.

De acuerdo al contexto, se puede apreciar que, dentro del seno familiar indígena de Pinotepa Nacional, Oaxaca, la primera lengua es el mixteco de la costa, ya que se adquieren algunas palabras o frases en la lengua hasta llegar a mantener el diálogo.

Desafortunadamente, la adquisición de la segunda lengua que es el español, está siendo más temprana y cuando el menor se incorpora a la vida escolar, que en mucho de los casos normalmente es la edad de 6 años, el desplazamiento del mixteco es amplio. Es a partir de este momento en que el niño o niña indígena monolingüe empieza a relacionarse

formalmente con una segunda lengua que es el español, así como con sus libros y material didáctico. Al cursar su nivel básico pasa por procesos de aprendizaje y adaptación con sus maestros y sus compañeros de escuela, discriminación y racismo durante esta y futuras etapas de estudio.

Los niños y niñas que nacen dentro núcleo familiar indígena aprenden primeramente su lengua materna de forma oral, no así de forma escrita. Por diversos motivos, ya sea por falta de material, documentos, audio, video o por cuestiones económicas, entre otras. En sus primeros años de vida, su ámbito de aprendizaje es en el ambiente familiar, es aquí en donde el menor identifica sus primeras palabras y objetos que le rodean en compañía de sus familiares (padres, hermanos, tíos, abuelos, entre otros) . Aquí, adquiere su primera lengua y su segunda lengua la va adquiriendo conforme transcurren sus primeras tres años de vida o incluso de manera formal y de acuerdo a los programas educativos de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Por otro lado, la mayoría de los hablantes indígenas del *Nuu oko* son personas adultas, quienes tienen participación en la vida económicamente activa de la comunidad mediante el comercio, por alguna situación muchos de ellos no asistieron a la escuela y por necesidad aprendieron una segunda lengua, para poner a la venta sus productos en el mercado, por tal situación tienen que aprender obligadamente el español. La población indígena integrada por campesinos y amas de casa que no han tenido contacto de forma frecuente y constante con el idioma español, sea por la actividad a la que se dedican y por su avanzada edad, por la falta de formación escolar para poder entender el español, para escribir la lengua dominante, tienen que apoyarse de una persona de su confianza en la mayoría de los casos un familiar bilingüe para entender y comprender el español.

En relación a la vitalidad de la lengua del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, se puede observar que las actitudes de presión negativa interna la asumen los hablantes de esta lengua al considerar su lengua materna como inservible porque consideran que no les genera ningún tipo de beneficio por ser rechazados por la sociedad en la que habitan. Por su parte, las presiones negativas externas, provienen de situaciones económicas y educativas e institucionales a través de los servicios públicos en esta lengua.

Como integrante de la comunidad mixteca, he observado que actualmente existe un proceso de desplazamiento lingüístico, por tal motivo haré mención de la escala o medida de vitalidad en la que existen varios factores para evaluar el grado de peligro de una lengua permitiendo que el uso de estas medidas ofrezca información importante. La escala de vitalidad en la que nos encontramos actualmente se enfoca en la etapa 7, en donde la generación de padres está más allá de la edad fértil y no transmite el idioma a las generaciones más jóvenes. Esta etapa corresponde al estado de grave peligro de extinción de la escala de Idioma Vitalidad y Peligro (LVE) (Gomashie, et al., (2021, p. 167) y los factores que influyen, se resumen de la siguiente forma:

1. **Transmisión intergeneracional.** En el caso de Pinotepa Nacional ha ido reduciendo el número de hablantes de la lengua del mixteco. La mayoría de los padres consideran que no es necesario que sus hijos aprendan la lengua, ya que a ellos no les ha beneficiado en cuestión laboral o profesional y por miedo a que sus descendientes sean objeto de discriminación y racismo como lo vivieron ellos han decidido que sus hijos no pasen por la misma situación. Debido a la presión social en la que se ubican en este momento, prefieren ya no enseñarles la lengua originaria a sus descendientes, con la finalidad de que estos tengan mejores oportunidades de vida en todos los ámbitos con la lengua predominante.

2. **Uso de los medios de comunicación.** En este Municipio predominan los medios de comunicación como redes sociales, radiodifusoras comerciales o privadas, televisión local, cuyos mensajes o programaciones son transmitidos en español, por lo que difícilmente se escuchara alguna transmisión en lengua indígena. Existe una Radiodifusora Cultural Indígena para esta zona, pero desafortunadamente su transmisión también es en la lengua dominante y solo se transmiten programas en la lengua indígena de forma muy esporádica. Esta situación abona al desplazamiento de la lengua indígena, al darle preferencia a la forma de transmitir sus programas en español. Si bien gran parte de sus programaciones, están más enfocadas a programas culturales respecto de usos y costumbres de la región, no necesariamente éstas son en lengua indígena.
3. **Lenguaje en la educación/idioma de instrucción.** El tipo de programa de educación, implementado por la SEP en esta población, es practicada en español. Los libros y materiales educativos están impresos en esta lengua. Por tal situación, la mayoría de los estudiantes han cursado su educación solo con el idioma español, dejando a un lado su lengua materna. Este tipo de políticas no beneficia en nada a la comunidad indígena de Pinotepa Nacional, Oaxaca, generando la falta de interés en los alumnos el seguir hablando su lengua originaria, ya que la misma institución educativa los discrimina al no permitirles tener una educación e instrucción de acuerdo a su primera lengua. “En Oaxaca en los últimos 3 años, 4 de cada 100 alumnos han desertado de sus escuelas y presentado malas calificaciones, porque

son víctimas de discriminación”⁶ son muy pocos los estudiantes indígenas que continúan sus estudios profesionales o los que han llegado a concluir una carrera profesional y siguen hablando su lengua indígena. La población escolarizada abandona su lengua materna por vergüenza o discriminación en sus nuevos círculos de convivencia, y que aquellos que reconocen y deciden hablarla en ocasiones fungen como intérpretes en su comunidad por el grado de estudios académicos que han obtenido, pero no tienen la formación adecuada, por ejemplo, en la impartición de justicia en el que se debe de tener una formación más especializada.

4. **Uso de la alfabetización.** En el salón de clases los niños y niñas indígenas utilizan el español como vehículo de comunicación, ya que de la misma forma está en los libros, en el pizarrón, en los cuadernos y sobre todo en las interacciones del maestro con los estudiantes. La lengua familiar de los niños y niñas queda excluida del salón de clases, y marginada en las conversaciones entre compañeros de clases. En el contexto escolar he observado a los maestros y alumnos no comparten la misma lengua. La escuela en general de esta población no contribuye a una valoración positiva de la cultura comunitaria.
5. **Edad de los hablantes.** De acuerdo al censo 2010 realizado por el INEGI la población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y que han concluido el nivel básico de educación, es de 1,525⁷ sin embargo, es claro que cada año los

⁶ Desertan de escuelas de Oaxaca cuatro de 100 alumnos indígenas, *Grupo Milenio Diario*. Vease: <https://www.milenio.com/estados/desertan-escuelas-oaxaca-100-alumnos-indigenas>

⁷ Población de 3 años y más que habla lengua indígena con secundaria terminada. Censo de Poblacion y vivienda 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Vease: https://www.inegi.org.mx/sistemas/mapa/atlas/xls/Indicadores%20Atlas-CPV2010-Tema4-Pob_habla_lengua.xlsx

hablantes del mixteco de la costa van disminuyendo notablemente en números de hablantes, como lo muestra el censo de 2020.

6. **Idioma del trabajo.** Los hablantes de la lengua cuya edad oscila aproximadamente entre los 70 y 90 años y que se dedican al comercio, han decidido aprender el español, con la finalidad de poner a la venta sus productos e intercambiarlos cuando así lo amerita la ocasión y deciden optar por esta segunda lengua de forma tardía por la necesidad de obtener una fuente de trabajo y de llevar alimentos a su familia. Esto ha influido en los niños, niñas y jóvenes, a que de la misma forma opten por el español, observando equivocadamente, que esta lengua dominante es la que mejor les remunera, a diferencia del mixteco de la costa.
7. **Uso oficial o gubernamental.** Como podemos observar, en México y en Oaxaca existe, al menos de manera enunciativa, el reconocimiento de las garantías de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, estas disposiciones aún no se materializan en el diseño de políticas públicas, ni en instituciones con la capacidad suficiente de dar atención a las necesidades que la diversidad demanda. En el caso de Pinotepa Nacional no existen aplicación de políticas públicas en ninguno de los tres ámbitos de gobiernos en beneficio de la revitalización, rescate o preservación del mixteco de la costa.

La interpretación en el servicio público

De acuerdo a la situación lingüística en que se encuentra la comunidad indígena de Pinotepa Nacional, constantemente se tiene la necesidad de interacción con las instancias que brindan servicios públicos. En el caso de Pinotepa Nacional, aunque en la mayoría de los habitantes predomina el español, encontramos que todavía es considerable el número de personas que hablan la lengua indígena, la cual no solo se habla en la comunidad con la finalidad de mantener diálogos sino para su propio desarrollo. Por tal razón, podemos encontrar que en “los procesos jurisdiccionales en los que en ocasiones se ven involucradas las personas indígenas, pocas veces se desarrolla bajo un procedimiento que garantice el respeto a sus derechos fundamentales”⁸. A efecto de que las comunidades indígenas puedan tener acceso de manera plena a la justicia, es fundamental garantizarles un debido proceso para dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

Una de las problemáticas que se visibilizan en el ámbito de impartición de justicia son las irregularidades procesales, como el hecho de que, las personas indígenas, no cuenten con intérprete o traductor en los procesos judiciales. En la Constitución se enuncia que es un derecho contar con un intérprete todo el tiempo, y se remarca puesto que es un requisito formal que, de no cumplirse, causa la reposición de cualquier procedimiento o proceso.

Los instrumentos internacionales, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 8, párrafo 2 inciso a) menciona el “Derecho del inculpado a ser

⁸ Manual del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia (2009), CEPIADET A.C. Disponible: <https://www.cepiadet.org/pdf/2009/MANUAL%20DE%20INTERPRETES%20Y%20TRADUCTORES%202009.pdf>

asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.”⁹ En estos los mismos términos lo formula el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 14.3 inciso f).

A partir de este marco legal, se formulan las políticas lingüísticas y estrategias para atender la profesionalización de los intérpretes que puedan entonces coadyuvar con el Estado a cumplir con su obligación. Asimismo, brinda a los miembros de los pueblos indígenas mexicanos instrumentos legales para exigir y hacer efectivo el derecho de acceder a los servicios públicos en su lengua materna, cualquiera que ésta sea.

Es importante aclarar que el derecho a un intérprete o traductor se encuentra establecidos en los distintos marcos legales. Sin embargo, en relación a la formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, esto difícilmente se puede observar en el ámbito de impartición de justicia en nuestro Estado, ya que la mayoría de intérpretes o traductores que presta sus servicios se han formado de manera particular sin la intervención de programas de larga duración.

Los intérpretes prácticos de la costa hemos detectado la necesidad de documentos de consulta o material que nos sirva de apoyo para nuestras funciones y actividades. Muchos intérpretes de este municipio, por miedo a no saber cómo desenvolverse en una sala de justicia penal, deciden no tener participación como intérpretes o traductores por no contar con las técnicas, modalidades y herramientas necesarias para su buen desempeño. No contamos con los documentos ni herramientas necesarias, para una debida formación en

⁹ Legislativa, C. R. A. (1970). Convención Americana sobre Derechos Humanos: " Pacto de San José de Costa Rica". Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

la materia, pero sobre todo para hacer frente a las tareas llevada a cabo en los distintos ámbitos de impartición de justicia.

Autobiografía

La autobiografía, como técnica de investigación, es un ejercicio “autoformativo de la escritura” (Formenti, 2009, p. 268). Es decir, el desarrollo narrativo, a la par de que me permite posicionarme como mujer, indígena, investigadora e intérprete, también me ayuda a desarrollar un pensamiento crítico (Mc Phail Fanger, 2006) a través de mi experiencia vida.

Familia y aprendizaje de lenguas

Nací en el año de 1977, en Pinotepa Nacional (*N̄uu oko*), Oaxaca en un seno familiar indígena y soy la tercera de siete hermanos. Mi lengua materna o primera lengua (L1) es el mixteco de la costa de Pinotepa Nacional y mi segunda lengua (L2) el español. Fui monolingüe en mis primeros años de vida, ya que en mi casa se hablaba el mixteco y escasamente el español. Mis padres tenían que usar el español solo para fines de compra o venta de su cosecha de maíz o frijol. Yo hablaba y entendía mi lengua materna con mis hermanos, padres, tíos y abuelos. Empecé a tener contacto con el español de manera formal a los seis años de edad y no fue una experiencia agradable.

Desde los primeros años de vida en la primaria fui objeto de señalamiento por tener una familia indígena, sobre todo de mis compañeros de clase, ya que tenía una gran desventaja en cuestión educativa. Además, era tímida y me costaba pronunciar correctamente las palabras en español. Por cuestiones económicas a mis padres les fue

imposible enviarme al preescolar, pues éramos siete hermanos y su situación económica no se los permitía, mi madre se dedicaba hacer tortillas a mano y mi padre campesino.

Aprender el español me costó mucho. Antes de ingresar a la primaria mi padre solo me enseñó del 1 al 10, las vocales y escasamente el abecedario, siendo todo con lo que haría frente al primero de primaria, situación que me llevó a repetir el primer año. Debo confesar que me sentía impotente al acudir a la escuela y no tener el nivel escolar de mis compañeros, quienes con gran facilidad se desenvolvían en español y tenían buenas calificaciones. Yo no podía pronunciar correctamente las palabras y ser indígena implicaba tomar clases extra como mis demás compañeros indígenas que cursaban el mismo grado que yo. Generalmente, reprobábamos el ciclo escolar, ya que todos los maestros de la escuela hablaban el español y realmente no les importaba que proviniéramos de familias indígenas. En aquel momento realmente no les interesaban nuestra condición de indígenas y solo me quedaba ir adaptándome a la escuela y al círculo social de acuerdo a nuestro entender.

Trayectoria académica

En 1984 cursé la primaria en la Escuela Gustavo Díaz Ordaz de Pinotepa Nacional, Oaxaca, en las condiciones ya descritas en el apartado anterior. En 1990 cursé la secundaria en la Escuela José A. Baños Aguirre de la misma población. Mi situación académica no cambió mucho porque aún continuaba con algunas deficiencias en mi lengua para ir adaptándome al español, aunado a esto, tenía otro gran reto, que era aprender el idioma inglés. Aprender una tercera lengua era en este contexto algo imposible para mí, ya que, al hablar mi lengua indígena, primero debía irme adaptando al español e inmediatamente aprender una tercera lengua que era el idioma inglés. Me causó conflicto, ya que mi desenvolvimiento no era

muy bueno en ambas lenguas. Sin embargo, mi estrategia, fue adaptarme como lo había hecho en un principio con el español, fueron procesos que me marcaron en cada una de las etapas de mi vida, señalada como la “india” por mi escaso dominio del español, realmente eran diferencias notables en mi lenguaje.

Al concluir mi secundaria en 1994, cursando el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca COBAO 03, plantel Pinotepa Nacional, participé en la convocatoria de “Ruta quetzal argentaria 1994”. Este fue un proyecto de educación e intercambio cultural de jóvenes encabezado por el español Miguel de la Quadra Salcedo, a Petición del rey Juan Carlos I de España con la fundación 2092, declarado de interés Universal por la UNESCO. Este evento tuvo lugar en España, Brasil y Paraguay, permitiéndome conocer a jóvenes de 37 países quienes hablaban una lengua indígena.

En dicha convocatoria, de seis alumnos indígenas que habíamos concursado, solo tres teníamos que resultar ganadores de la beca. Los ganadores fuimos una compañera de la comunidad de San Juan Colorado, con el tema de *Telar de cintura y su proceso de elaboración*, el segundo lugar el tema en relación al *Tallado de maderas en máscaras de Santa María Huazolotitlán* y mi tema *Usos y costumbres de Pinotepa Nacional y la ejecución del fandango Mixteco de la comunidad indígena de Ñuu Oko*. A partir de este momento me reconocí como indígena de una forma muy especial, ya que esta experiencia me hizo ver que ser indígena no es malo y, que aun cuando, yo era señalada y discriminada no tengo que avergonzarme de lo que soy. A partir de este momento yo sabía que tenía un propósito en la vida que es ayudar a las personas de mi comunidad indígena y que todo lo que yo había vivido estaba segura que el resto de mi comunidad también lo estaba viviendo.

La experiencia anterior me impulsó a estudiar la licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, en la Universidad “Autónoma Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO). La licenciatura fue una etapa difícil porque tuve que migrar a la ciudad de Oaxaca para continuar mis estudios y regresar a mi comunidad era complicado por estar a doce horas de distancia de la ciudad y mi situación económica tampoco me lo permitía. En relación a mi formación en la licenciatura todas mis materias fueron impartidas en español. Este fue un proceso de adaptación diferente ya que era emplear términos jurídicos y procesos de aprendizaje más formales que a veces me costaba entender, por eso considero que esta experiencia también le sucede a los intérpretes y traductores que no cuentan con formación.

Realicé mi servicio Social en la Procuraduría para la Defensa del menor, la Mujer y la Familia en el Estado de Oaxaca. Realicé mis prácticas profesionales en la coordinación de Atención al Migrante Oaxaqueño, en el área jurídica. Al estar en esta área, pude constatar que los indígenas que emigran a los Estados Unidos, son personas indocumentadas por necesidad económica y desafortunadamente al fallecer, esta área jurídica, es el enlace con las distintas embajadas para trasladar los cuerpos a la ciudad de Oaxaca. Muchos de los familiares que acudían a estas oficinas tenían que ser acompañados de intérpretes porque en ocasiones no entendían el español, dichos intérpretes eran el puente de comunicación, quienes nos facilitaron el proceso entre los familiares y las distintas embajadas en los Consulados en Estados Unidos, a efecto de trasladar los cuerpos de una forma más rápida.

Al concluir mi licenciatura ingresé a laborar como Capacitadora Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO) en 1998. En el año 2000 laboré como Enlace Municipal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Pinotepa Nacional. Participé como capacitador asistente Electoral en el Proceso Federal

Electoral 2005-2006, en la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en el 2008-2009 en la Novena Junta Distrital, con cabecera en Santa Lucia del Camino, Oaxaca. Asimismo, como Consejera Electoral Propietaria del XIII Consejo Distrital con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Del 2013 al 2016 fungí como secretaria de acuerdos de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. De la misma forma participé como capacitador asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en la Novena Junta Distrital, con cabecera en Santa Lucia del Camino, Oaxaca. Asimismo, fungí como secretaria en el Consejo Municipal Electoral en Soledad Etla, Oaxaca, durante el proceso Electoral Ordinario 2015-2016, realizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Traducción e interpretación

En 1996 se me solicitó por primera vez el apoyo de interpretación a una mujer indígena que requería un citatorio para que su cónyuge fuera citado ante la autoridad judicial y solicitar pensión alimenticia, ya que en varias ocasiones había acudido sola a las oficinas del Ministerio Público y no le hacían caso, porque no le entendían, era monolingüe. Le decían “no te entendemos”, “vete y otro día vienes”. Sin embargo, esta situación la desesperó y decidió buscar ayuda entre la comunidad, fue así como mediante mi padre me solicitó ayuda y así fue como brindé mi servicio de interpretación por primera vez. A partir de ese momento brindo mi apoyo a todas las personas que requieren del servicio de interpretación y traducción, que en la mayoría de los casos ha sido de forma gratuita.

Como intérprete en el ámbito de impartición de justicia y para contar con mayores herramientas de trabajo he tenido participación en el foro estatal denominado *La*

Participación de los Pueblos Indígenas en la Implementación de la Reforma Penal en Oaxaca, en el taller denominado *Litigio Estratégico en Derechos Humanos con Especificidad en Derechos Indígenas*. Esto sobre todo porque mi formación en la carrera está relacionada con personas y comunidades indígenas.

Asimismo, tuve participación en el *Seminario de Iniciación para Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas en el Ámbito de Impartición de Justicia*, impartidos por el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET A.C), y de la misma forma participé en el *Primer encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas “Mecanismos para un efectivo acceso a la justicia”*, realizado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Esto me permitió aprender y observar que las mismas necesidades que tenemos en mi comunidad, no son diferentes a las demás comunidades indígenas vecinas. Prácticamente estamos en las mismas condiciones y aun cuando el Estado, tiene la obligación de formar intérpretes, realmente no lo ha llevado a cabo para cubrir las necesidades de intérpretes indígenas en el ámbito de impartición de justicia.

En 2016, fungí como intérprete en el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET A.C), en la película documental, denominada *Cuando cierro los ojos*, de Sergio Blanco Martín y Michelle Ibaven, en la que se documenta los casos de Adela, hablante de mazateco y Marcelino hablante de mixteco, privados de su libertad sin intérprete mixteco en su proceso judicial, documental que ha sido proyectado en las diversas salas cinematográficas a nivel nacional e internacional. La cinta obtuvo el Premio José Rovirosa 2019 al mejor documental mexicano, que entregan Filmoteca UNAM y la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas (ENAC).

Esta experiencia me permitió tener contacto de forma más directa dentro de la penitenciaria, ya que fueron varios días estar en contacto con Marcelino en relación al documental que realizaban los cineastas. De la misma forma, me permitió tener cercanía con su madre monolingüe y su pareja bilingüe, quienes me manifestaron su sentir y la forma en que les transformó su vida desde que Marcelino fue encarcelado. Esto me permitió observar que tengo que seguirme preparando profesionalmente, para poder ayudar con más exactitud a personas que requieran de mi servicio como intérprete y abogada, y que mi función sea óptima.

En agosto del 2017, asistí y aprobé el Diplomado de *El Nuevo Procedimiento Penal Acusatorio*, realizado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, de la misma forma me desempeñé como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Amilpas durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. En el 2019, participé en la jornada cultural jurídica denominado *El papel del abogado y de los Derechos Humanos*, realizado por el Instituto de Capacitación y Defensa en Derechos Humanos A.C., la coordinación General de Estudios de Posgrado de la FD y CS de la UABJO. Me permitió actualizarme en relación a las nuevas reformas en materia penal y electoral, sobre todo porque en estas materias van ligadas a la actividad en la que me desempeño actualmente.

En 2019, participé en seminario de *Formación Académica para la Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Salud y Justicia*, impartido por la Facultad de Idiomas (FI) de la UABJO, en conjunto con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa, y Traducción (CEPIADET A.C), y la Universidad Johannes Gutenberg University Mainz (JGU), Alemania. Asimismo, en el 2020 cursé el *Diplomado en Derechos Humanos de los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas*, organizado por la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos, La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

Al ser un intérprete práctico, sin contar con metodologías, ni herramientas para un buen desenvolvimiento, este seminario fue de gran aportación para mi formación, ya que me vino a fortalecer en el desempeño de la actividad que realizo como intérprete, proporcionándome más seguridad en la tarea como intérprete y traductor. Actualmente, estoy egresando de la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, en la UABJO, a través de la Facultad de Idiomas.

Con esta experiencia en el campo, considero que un glosario jurídico en español como lengua prioritaria y con equivalencias en la lengua indígena del Mixteco de Pinotepa Nacional, realizará grandes aportaciones en la formación y aprendizaje a los intérpretes y traductores de esta comunidad. Dicho glosario servirá de la misma forma como material de apoyo a personas interesadas como jueces, abogados, ministerios públicos y a la población en general, el cual contribuirá a la preservación, promoción y conservación de la lengua indígena del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional.

Capítulo II.- Marco Teórico

Este capítulo presenta las reflexiones conceptuales más destacadas para mi investigación en torno al glosario jurídico penal para intérpretes y traductores del mixteco de la Costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca. En especial, presento cuatro grandes apartados: derechos fundamentales para la pluralidad jurídica, el sistema normativo en el debido proceso, la participación del intérprete en el sistema de impartición de justicia penal y la importancia social de la terminología jurídica en los glosarios indígenas. Estos cuatro ejes temáticos están interconectados y son interdependientes, con lo que se crea una narrativa sobre cómo la terminología jurídica influye en el desarrollo de la interpretación de las audiencias en el juicio oral.

Derechos Fundamentales para la Pluralidad Jurídica

A pesar de que el Estado es la instancia rectora de la vida pública, se puede observar que no es la única fuente de producción de normas jurídicas. En el caso de los pueblos indígenas, los usos y costumbres, el medio ambiente e historia comunitaria producen la necesidad de reconocer varios sistemas jurídicos en relación a los derechos fundamentales y el pluralismo jurídico, como se describe a continuación.

Derechos Humanos

Hablar de derechos humanos es fundamental cuando se hace referencia a la diversidad cultural y lingüística, pues históricamente ésta ha sido motivo de desigualdades, por lo que estos derechos aluden a las facultades y garantías que tiene todo ser humano para vivir de manera plena y libre. Como lo menciona Contreras (2003):

Los derechos humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades que tiene el hombre por el simple hecho de su existencia; tienen como finalidad salvaguardar la dignidad de la persona humana, considerada individual o colectivamente, su observancia comprende de una serie de obligaciones y deberes, tanto para el estado como para para los individuos, cuyo cumplimiento debe ser garantizado por el orden jurídico nacional e internacional, para la conservación de la paz social y la consolidación de la democracia (p. 17).

De esta manera, Contreras (2003) considera que los derechos humanos son facultades otorgadas a cualquier persona por el hecho de existir, cuya finalidad es garantizar su dignidad tanto de forma individual o colectivamente, lo que a su vez genera obligaciones y responsabilidades a las personas y al Estado, dentro de un ámbito de respeto a los derechos humanos que generaría una convivencia armónica en un espacio global. Es decir, que, el ejercicio de los derechos humanos aplicados de una forma correcta e idónea eliminaría la violación constante al debido proceso, si estos fueran debidamente ejercidos, así evitarían la reposición de los procesos judiciales en los que son procesados las personas indígenas.

En este tenor, Cordeiro (2015) manifiesta que “los derechos humanos son derechos atribuidos a todos los hombres y mujeres en razón de su dignidad humana ... y reconocidos como universalmente válidos por un consenso global ... de los Estados y los demás sujetos internacionales (elemento histórico-procedimental)” (p. 151; paréntesis en el original). De esta manera, se puede afirmar que los derechos humanos son un reconocimiento y consenso en torno a que, todo individuo, sin distinción de género y cultura, tiene derechos tanto a nivel internacional como local.

Por su parte, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018) “los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona” (s/p). Es decir, que para que sean efectivos estos derechos, es fundamental la aplicación correcta de estas normas, para que sean de manera uniforme en relación a estas garantías a efecto de que las personas que hablan una lengua indígena puedan gozar de manera igualitaria de las atribuciones otorgadas sin distinción alguna.

Aunado a lo anterior, a la diversidad cultural y lingüística la CNDH (2018) refiere que “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición ... Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles” (s/p). Esto quiere decir que, ninguna persona debe ser objeto de discriminación frente a otra, estos derechos deben aplicar de manera uniforme sin tomar en cuenta, el color de piel, el lugar en el que se habita, las creencias religiosas, la lengua que se habla o cualquiera que sea su condición, por lo que, en todo momento son dependientes, de aplicación mutua y que difícilmente pueden separarse uno de otros.

En relación a esto, la CNDH (2015) menciona que estos derechos también “son progresivos, porque permiten su ampliación en protección, contenido y eficacia” (p.7). Tomando en consideración esta descripción en relación a los derechos humanos Stavenhagen (2008), comenta que “todos los derechos humanos se aplican a todos los individuos universalmente y por igual, de modo que también a las personas indígenas” (p. 258). Es decir, que estas normas se aplican en general sin distinción alguna. Sin embargo,

se ha podido observar que, desafortunadamente, esto solo funciona en teoría no así en la práctica.

Al observar el concepto y la descripción universal y/o global de los derechos humanos, ésta se puede analizar desde diferentes puntos de vista. Al respecto, en relación a las comunidades indígenas, Stavenhagen (2008) hace mención que:

Aun cuando los derechos humanos son de orden internacional y que se debe aplicar a todo ser humano, resulta contradictorio ya que en las comunidades originarias los derechos humanos en muchas ocasiones resultan no ser aplicables porque en estas comunidades se rigen bajo otro sistema ... basado en sus sistemas de derechos indígenas ancestrales. (p. 258)

Por consiguiente, los derechos humanos resultan opuestos en su aplicación en las comunidades indígenas, ya que en la mayoría de los casos sus sistemas normativos se encuentran establecidos en sistemas de usos y costumbres, donde desconocen la forma de enfrentar procesos jurídicos occidentales, en los que frecuentemente son violentados sus derechos fundamentales, su derecho a la igualdad y un trato digno, ante las instancias de carácter público, sobre todo cuando son sujetos a un proceso judicial diferente al de sus sistemas normativos.

Debido a esta falta de garantía Stavenhagen (2008) afirma que “los pueblos indígenas enfrentan múltiples obstáculos, como individuos y como colectivos antes de poder tener el acceso equitativo a todos los derechos humanos individuales universales” (p. 262). De acuerdo a esto, podemos encontrar que, en relación a los derechos humanos, esto se contradice. Por tal razón, “los Estados deben desplegar esfuerzos más enérgicos para la implementación real de todos los derechos humanos, mientras que la sociedad civil, así

como los mecanismos internacionales de protección deben estar más alertas para hacer que los Estados asuman debidamente su responsabilidad en este sentido” (2008, p. 258).

Pareciera evidente que el concepto de derechos humanos debería ser de aplicación global y a todas las personas. Sin embargo, dentro de ese mundo existen otras culturas y otros grupos minoritarios, como se hace mención en los siguientes párrafos.

Derecho indígena

El derecho indígena se ha denominado de diferentes (usos y costumbres, sistemas normativos o derecho propio). Dicho derecho, es el resultado de constantes luchas de las comunidades originarias. De manera inicial se puede decir, que el derecho indígena es un derecho colectivo que reconoce a los pueblos originarios. Como lo define Barié (2008) son “costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo, tribu, grupo étnico o religioso etcétera), a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida, y cuya aplicación está en manos de esta autoridad, es decir, generalmente el Estado” (p. 112; paréntesis en el original). Este autor hace mención que el derecho indígena deriva de costumbres reconocidas y avaladas por los miembros de la comunidad, en donde el proceso jurídico es diferente de los sistemas normativos en el que el Estado, es el encargado de la aplicación de dichas normas positivas.

Aunado a lo anterior, Cruz (2014) hace referencia a que el derecho indígena se define como un conjunto de normas jurídicas ... cuya observancia y aplicación está garantizada por un poder público. Tal poder público –fundado en el principio de la comunidad– se ejerce a través de un cuerpo institucionalizado de autoridades ... designadas por la comunidad, sobre las cuales

delega facultades de decisión, resolución y ejecución, para lo cual existen procedimientos. (p. 44)

Es decir, el derecho indígena tiene como base fundamental a la comunidad originaria, en donde la designación de sus autoridades está basada en la decisión y resolución de sus integrantes a quienes facultan y delegan derechos para su actuar o proceder.

La facultad para delegar derechos, como es precisado por Sierra (2011), es un “producto de un proceso histórico que se ha modificado, resistido y adecuado a las distintas coyunturas de relación con el Estado y actualmente con los ordenamientos jurídicos supranacionales” (p. 395). El derecho indígena es el resultado de los procesos en los que han transitado las culturas minoritarias y como resultado es el reconocimiento a la variedad de normas jurídicas. En resumen, el derecho indígena ha sido el producto del esfuerzo constante del reconocimiento de las comunidades originarias.

Y para su primera descripción, Barié (2008) hace mención que el derecho indígena es reproducido y/o manifestado de manera oral, enfatizando que “el derecho indígena no está escrito y por su característica oral, es dinámico y se adapta a muchas situaciones posibles. No hay ‘asuntos pendientes por falta de legislación’” (p. 113; comillas simples en el original). El principal soporte de este derecho es que es ajustable en cualquier momento a la forma de resolver sus conflictos, ya que no dependen de una norma que tenga que pasar por un proceso legislativo.

Aunado a lo anterior, Barié (2008) menciona que el derecho indígena es conciliador. Es decir, que “el objetivo del juzgamiento no está en la sanción sino en la restauración de la armonía” (p. 113). El derecho indígena es más componedor que sancionador en el que se busca el equilibrio y un acuerdo justo para las partes involucradas en el conflicto con la finalidad de preservar la armonía.

Un punto de vista o controversia como resultado de luchas indígenas puede ser considerando que

el derecho indígena es el resultado de múltiples procesos de transacción, negociación y resistencia, y en gran medida ha sido moldeado por las relaciones de dominación y tensión con los sistemas jurídicos dominantes: del colonizador, primero, del derecho estatal nacional, posteriormente, y hoy en día del derecho internacional (Sierra, 2011, p. 390).

De esta manera, se puede afirmar que el derecho indígena es el resultado de las constantes luchas y negociaciones con el Estado, con el cual se ha tenido enfrentamiento no solo con el derecho estatal sino también con el derecho internacional.

De acuerdo a lo establecido, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021) en el artículo 2º, en su apartado A, fracción II, reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía en donde dice que para

aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. (p. 2)

El reconocimiento legal a las autoridades indígenas en relación a su autonomía y libre determinación ha sido un avance importante. Sin embargo, para el actuar de dichas comunidades originarias ha sido marcado por el derecho positivo con ciertos límites.

Por tal situación, es importante resaltar “que la normatividad indígena es derecho, es decir, que constituye un sistema jurídico, con el único fin de reivindicar el reconocimiento

de la pluralidad jurídica, de situar al derecho de los pueblos indígenas al mismo nivel que el derecho estatal” (Cabedo, 2004, p. 75). De esta manera, el derecho indígena y el positivo deberían de estar en el mismo nivel, en la que debe existir el diálogo horizontal.

Finalmente, la dimensión humana es central para la horizontalidad jurídica.

Cuando nos referimos a la horizontalidad en la aplicación de la justicia, simplemente entendemos la dimensión humana en la que el juzgador y el juzgado deben adecuarse y atendiendo a los indígenas a su derecho a ser reconocidos en el marco de sus propios patrones socioculturales. (Duran, 2011, p. 79)

Esto quiere decir, que al momento en que se vea involucrado una persona indígena en un proceso jurídico, se le garantizaran sus derechos de acuerdo a las normas y reconocimiento legal que les asisten en su cosmovisión, así como en sus usos y costumbres.

Pluralismo Jurídico

El tema del pluralismo jurídico, es amplio y se puede analizar desde perspectivas históricas, jurídicas, sociológicas, antropológicas, entre otras. Por tal motivo, para este trabajo de investigación me estaré enfocando desde la perspectiva jurídica. Un primer acercamiento a una definición general es el siguiente. “Por pluralismo jurídico se entiende la posibilidad de que en un mismo momento coexistan varios sistemas jurídicos, lo que supone un pluralismo de sistema y no una pluralidad de mecanismos o de normas jurídicas” (Sánchez, et al., 2017, p. 3). La existencia de una diversidad de sistemas trae como consecuencia, el reconocimiento de cada una de las culturas existentes, pues de su organización social y política particular emanan los sistemas de justicia propios, los cuales no necesariamente son coincidentes con el derecho positivo. Por tal razón, es fundamental tomar en cuenta esta pluralidad jurídica en la que es necesario crear herramientas o instrumentos de trabajo en la

que, los intérpretes en lenguas indígenas puedan basarse y llevar a cabo su labor con mayor certeza dentro de los sistemas de justicia en los que desafortunadamente se encuentran basados en castellano.

Por su parte, Garzón (2014) define al pluralismo jurídico como “la coexistencia de varios sistemas jurídicos en un mismo espacio sociopolítico, siendo el derecho estatal uno más de los derechos existentes en la realidad social” (p. 187). Es decir, por lo general se piensa que el derecho estatal, es el único sistema jurídico en el cual se rigen las sociedades contemporáneas. Sin embargo, hay diferentes formas de delegar derechos y obligaciones.

De manera más concreta, Wolkmer (2018) menciona que el pluralismo jurídico “es la multiplicidad de manifestaciones o prácticas normativas en un mismo espacio sociopolítico, impulsadas por el conflicto o por el consenso, oficial y/o no oficiales, teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales” (p. 30). Este autor refiere que, al posicionarse dentro del pluralismo, es fundamental considerar a las comunidades indígenas en sus necesidades materiales y culturales a efecto de que las mismas puedan acceder de igual forma en relación al acceso a sus derechos humanos en cualquier ámbito, sobre todo para estar en las mismas condiciones en relación a su defensa ante los sistemas judiciales. Por tal razón, es fundamental dotar de materiales y herramientas necesarias a las comunidades indígenas, intérpretes y traductores en sus lenguas originarias, para hacer frente a los sistemas jurídicos occidentales.

Siendo lo anterior, y para mayor comprensión de estos conceptos en relación a las características, Valiente López (2012) refiere que:

El respeto sin relativismo, la voluntad de comprensión y la admisión de que existen otras posibilidades y caminos, para alcanzar los diferentes objetivos de ‘vida buena’ que persigue una sociedad, son la clave para que la diversidad se mantenga como

una riqueza ordenada por un sistema jurídico pluralista y no una fuente permanente de conflicto, discriminación y exclusión. (p. 77; comillas simples en el original)

El renacimiento y la existencia de otras normas de culturas minoritarias permiten la armonía dentro de la sociedad mediante un dialogo horizontal y el respeto mutuo entre la cultura occidental y de la minoritaria.

De esta manera, Sierra (2011) refiere que

El pluralismo jurídico se ha convertido en un referente central para discutir el sentido en que los pueblos indígenas plantean el reconocimiento del derecho indígena, al mismo tiempo que exigen la transformación del Estado de su carácter mono cultural hacia una condición plural. (p. 385)

Al entender que el pluralismo jurídico es diferente a la aplicación del derecho positivo se puede considerar entonces, que el intérprete es fundamental en los procesos judiciales para hacer efectivo el derecho reconocido, no solo en el ámbito global, si no a nivel nacional ya que la cosmovisión de las comunidades indígenas es diferente a la occidental.

Un punto de vista o controversia que merece ser enunciado es, en el pluralismo jurídico, es referenciado por Eche Bastidas (2021).

En este contexto del pluralismo jurídico como propuesta del paradigma crítico de derecho, en respuesta a la insuficiencia del monismo positivista, es necesario impulsar la propuesta del pluralismo como un medio emancipador que va en contra del poder central del Estado, para lograr superar situaciones de injusticia y desigualdad social. (p. 23)

El pluralismo jurídico, nace como una necesidad ante las desigualdades del derecho positivo, y por tal razón, es fundamental seguir impulsándolo, para no caer en el mismo discurso de la insuficiencia en relación al derecho positivista, por tal razón se ha creado

esta propuesta del glosario jurídico como herramienta de trabajo a efecto de apoyar en las actividades de los intérpretes y traductores en lenguas indígenas y superar este obstáculo de desigualdades frente al derecho, creado por el Estado.

En el mismo sentido, como lo expresa, Sierra (2011)

Un punto central a discutir tiene que ver con la conciencia que puedan tener los actores indígenas de que se trata de sistemas jurídicos diferenciados, el derecho propio y el derecho estatal, cuando se ven involucrados en disputas que les implica moverse en diferentes instancias legales, haciendo referencia a lenguajes jurídicos distintos, como sucede continuamente en las regiones indígenas de México. (p. 389)

Es decir, estos sistemas son totalmente diferentes desde la forma de impartición de justicia, por tal razón, es importante la intervención de intérpretes y traductores en lenguas indígenas para que las personas que se encuentren sujetas a un proceso penal puedan estar debidamente asistidos, como lo establecen las normas locales e internacionales, y no seguir violentando sus derechos humanos.

El Sistema Normativo en el Debido Proceso

El estado mexicano establece las bases jurídicas en las que reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. A partir de ellas, todos los juicios y procedimientos jurídicos fuera de la jurisdicción indígena en la que se encuentren involucradas los miembros de estos grupos culturales, se deberán tomar en cuenta sus usos y costumbres para cumplir con el debido proceso de acuerdo a los siguientes autores.

El reconocimiento legal de los derechos indígenas frente al derecho positivo es un avance. Sin embargo, no garantiza su aplicación en la cotidianidad, como lo veremos a continuación en los siguientes apartados.

El Debido Proceso

La diversidad étnica y lingüística es inherente a las sociedades por eso es fundamental que los operadores de justicia observen los derechos que le asisten a la población indígena para que se cumplan las formalidades esenciales de un debido proceso. El debido proceso, es el conjunto de garantías esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal. Es decir, este proceso corresponde a, “un conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo, una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho” (Prieto, 2003, p. 818). Es la forma de garantizar un procedimiento adecuado a cualquier ciudadano involucrado en un proceso judicial basados en los derechos fundamentales.

En el mismo sentido, como lo comentan Yanes Sevilla (2021), es “el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos” (s/p). Estos requisitos deberán de observarse necesariamente en los ámbitos de procuración y administración de justicia para estar en condiciones de tener una debida defensa y dar cumplimiento a las normas jurídicas. Por tal razón, se ha creado esta propuesta de glosario jurídico penal, con la finalidad de estar en igualdad de condiciones frente a los procesos judiciales y no seguir violentando el debido proceso en relación a personas provenientes de comunidades indígenas, que requieren de un intérprete en lengua indígena.

De la misma forma, esta facultad es reconocida el artículo 8° de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el que se afirma que; “el ‘debido proceso

legal’, ... abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial” (CIDH (2018, p. 4; comillas simples en el original). El debido proceso contempla las situaciones que se deberán cumplir para una adecuada defensa, cuando las personas se encuentren sujetos a un proceso jurídico.

De esta manera, los autores Landa y Ferrer (2013) manifiestan que, toda persona tiene el derecho de acudir a un sistema de impartición de justicia para la resolución de su controversia. Bajo ese derrotero, los estados deben asegurar el debido proceso y la tutela procesal mediante el reconocimiento de derechos procesales y el establecimiento de órganos jurisdiccionales ... encargados de la tutela jurisdiccional de los Derechos Humanos sustantivos y adjetivos. (p. 906)

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas, es de suma importancia observar y llevar acabo las diligencias dentro de los plazos y términos señalados por la ley.

Desde los aspectos generales en materia de derecho penal, se puede considerar que: Las exigencias del principio general del debido proceso se extreman en el campo del proceso penal, en el cual se manifiestan ... en los siguientes: el derecho de defensa en sí, el principio de legalidad, el principio de juez regular o natural, el principio de inocencia, el principio in dubio pro reo, el derecho a una sentencia justa, el principio de doble instancia y la cosa juzgada. (Rescia et al., 2017 p. 13)

Esto quiere decir que el debido proceso se sustenta en una serie de principios que deberán ser aplicados durante todo proceso judicial.

Un punto de vista o controversia, expresado por Anaya (2005) es el siguiente, El Comité de Derechos Humanos de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), señaló que: “ ‘ [...] la finalidad de todas estas disposiciones es garantizar la

adecuada administración de justicia y, a tal efecto, afirmar una serie de derechos individuales, como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente con las debidas garantías por un Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley [...]’ ”. (p. 47; corchetes y comillas simples en el original)

Las disposiciones de las normas en las que se garantiza el debido proceso deberán de aplicarse de manera igualitaria, es decir, a todas personas, quienes deberán gozar de esa garantía con la finalidad de asegurar una adecuada y debida administración de justicia. De la misma forma, el debido proceso es la protección de las comunidades originarias.

La CIDH considera ... al debido proceso y a la tutela procesal de las comunidades y poblaciones indígenas. Como individuales y colectivos en relación a la obligación de los estados de protegerlos. Como derechos individuales, en la medida que los integrantes de una comunidad, son afectados por la negación del acceso a la justicia, al no permitir, por ejemplo, el uso de su propia lengua en un proceso judicial cómo se puntualizó en el caso Tiu Yojin vs Guatemala (Landa y Ferrer, 2013, p. 904).

El derecho a hacer uso de sus lenguas originarias es un derecho fundamental reconocido a nivel nacional e internacional en cualquier etapa de un proceso judicial, en el que el estado está obligado a cumplir con ese derecho.

En cuanto a Durand (2011) manifiesta que “los funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de justicia aplicarán directamente la norma ... ‘tomarán en cuenta’, como establecen las normas internacionales y constitucionales, en el grado y en la medida que sea aplicable en cada caso concreto” (p. 21; comillas simples en el original).

Las autoridades en el ámbito de procuración y administración de justicia estarán obligadas

a cumplir con las normas a nivel estatal y global en la aplicación de dichas disposiciones de acuerdo a cada caso concreto.

En resumen, se puede afirmar que, en el ámbito jurídico deberán de aplicarse las normas legales sin distinción alguna, por lo que se deberá de contar con intérpretes y traductores indígenas debidamente capacitados y contar con herramientas de trabajo, basados en los derechos humanos fundamentales, como se hace referencia en los siguientes párrafos.

La Participación del Intérprete en el Sistema de Impartición de Justicia Penal

Los pueblos originarios han sido rezagados, discriminados y excluidos por pertenecer a culturas ancestrales, principalmente por sus lenguas originarias, quienes no pueden hacer uso de ellas en los ámbitos públicos, principalmente en el de justicia, por la falta de intérpretes y traductores indígenas en las salas de juicio oral, como se describe enseguida.

Interpretación en el Ámbito de Justicia. La interpretación en el sistema de justicia penal es un tema importante sobre todo en el nuevo sistema de juicio oral, ya que la interpretación básicamente se refiere al traslado de un mensaje de una lengua a otra, en donde interviene una persona a quien se le denomina intérprete cuya función es asistir a otra persona quien no habla el idioma español.

Para Valdivia Campos (1995) “la interpretación, se puede definir como una operación sobre el discurso mediante la cual el intérprete efectúa la transmisión del sentido del discurso de la lengua original formulándolo en la lengua terminal” (p. 1). Es decir, es la intervención que realiza el intérprete sobre la oración o discurso, para llevar acabo la transmisión del sentido del español a la lengua indígena.

Aunado a lo anterior, el Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A.C. (CEPIADET, 2009), refiere que la interpretación es la transferencia hablada del significado de un mensaje entre dos o más lenguas, tiene lugar en tiempo real en presencia física, televisada o telefónica de las partes para las que el intérprete está realizando el trabajo, es también una actividad intelectual que facilita la comunicación oral. (p. 21)

A partir de esta perspectiva interaccional, la interpretación es desarrollar el traslado bidireccional de significados entre dos lenguas, lo cual puede efectuarse de forma física o vía remota permitiendo una comunicación oral, teniendo como resultado una equivalencia aproximada de la lengua de origen a la lengua meta.

Por su parte, desde una perspectiva más intercultural Jansenson y Sada (2010) manifiestan que “la interpretación constituye el medio de comunicación entre diversas culturas y sociedades” (p. 431). Por tal motivo, la interpretación no sólo es el traslado de significación entre una lengua a otra, lo cual podría considerarse un aspecto meramente técnico, sino que es el puente de comunicación entre las distintas culturas.

Ahora bien, como se ha mencionado en los apartados anteriores, la interpretación en el ámbito de los servicios públicos sigue siendo una excepción y no la regla. Por tal razón, el CEPIADET (2009) refiere que

la interpretación en el ámbito judicial, la precisión es de suma importancia ya que al momento de trasladar los mensajes es obligatoria para los intérpretes, ya que ‘pasar por alto, omitir o retocar’ una palabra puede derivar en un mensaje erróneo para los agentes del Ministerio Público, los peritos en otras ramas de la ciencia o para el Juez. (p. 22; comillas simples en el original)

Debido a la implicación jurídica que puede derivar de un mensaje con poca precisión en la interpretación, se puede afirmar que la actividad de la interpretación en el ámbito de justicia implica una gran responsabilidad. Sobre todo porque a pesar de que en términos éticos se tiene conocimiento de que es imposible omitir o agregar información, ya que esta sería falsa o equivocada para los operadores de justicia y que con esta interpretación la culpabilidad o inocencia del imputado puede verse influida, sobre todo porque la matriz de cada una de las lenguas es ampliamente diferente.

Por su parte, Cobos y Ruiz (2010) afirman que es importante señalar que la interpretación en los servicios públicos es fundamentalmente una labor de traducción oral, en interacciones de pocos participantes y en las que el intérprete se encuentra físicamente entre los interlocutores primarios, generalmente cara a cara; aunque en la realidad profesional, también cubre la traducción a la vista e incluso la transcripción literal de ciertos documentos orales. (p. 111)

Este autor hace referencia que la interpretación en los ámbitos de justicia es de forma oral, y que los espacios en los que se desarrollan dichas actividades, son espacios judiciales en donde el intérprete funge como el intermediario lingüístico, encargado de llevar la interpretación de una lengua a otra, aunque en muchas ocasiones de la misma forma puede realizar una traducción a la vista.

Un punto de vista o controversia, de acuerdo a estos autores, es que “la responsabilidad de proveer el servicio de interpretación recae así en los poderes ejecutivo y judicial, tanto a nivel federal como estatal” (CEPIADET, 2011, p. 10). Es decir, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas y asignar presupuesto suficiente para garantizar que las personas indígenas que se encuentran involucradas en procesos

judiciales, cuenten con intérpretes y traductores en lengua indígena con la finalidad de hacer efectivo su derecho y puedan ser asistido en cualquier proceso jurídico en su lengua indígena.

Por último, el autor Espinoza (2018), manifiesta que los administradores de Justicia no garantizan la observancia de ésta y podrían cometer injusticias si desconocen el derecho consuetudinario, la cosmovisión, los valores, la cultura y las circunstancias históricas y concretas del acusado o la víctima de un pueblo originario (p. 5). Los operados encargados de la administración de justicia, es de suma importancia, que conozcan de los usos y costumbres, así como la cosmovisión de las personas que se encuentran involucradas en un proceso judicial. Consecuentemente el Estado, es quien tiene la obligación de capacitar y formar intérpretes en lenguas indígenas, los cuales desempeñan un papel sumamente importante en las salas de juicio oral, como a continuación se abordará en los siguientes apartados.

El Papel del Intérprete en la Sala de Juicio Oral

A partir del 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de Federación la Reforma a la CPEUM en su artículo 20° en donde se modifica la forma de impartición de justicia en el país, en la que todos los Estados de la República Mexicana tendrían que adoptar el sistema adversarial de juicios orales, pasando del sistema de justicia inquisitorio al nuevo sistema de juicio oral en la que se da relevancia a la participación del papel del intérprete en la nueva forma de administración de justicia (juicio oral) como se le conoce comúnmente.

Por tal razón, cuando hablamos de juicio oral, Juventino V. Castro citado en Jaimes (2015, p. 311), hace mención que “se les llama así porque se les contraponen a los juicios

escritos, más bien son juicios concentrados, de intermediación judicial con actuación pública de todas las partes a intervención directa y constante del juez que se llevan en forma oral” (p. 11). Esto significa que las audiencias se desarrollarán en presencia del juez, y que deberán ser de carácter público en la que deberán estar presente las partes a intervenir.

Siendo lo anterior, de la misma forma Cardona (2011) refiere que

Los llamados juicios orales permiten que todas las partes en el proceso estén presentes durante el desarrollo de las audiencias, con especial énfasis en la presencia indelegable del juez. Esto a fin de que todos tengan conocimiento directo de las pruebas recabadas y la misma oportunidad de defenderlas o contradecirlas durante una o dos audiencias de manera pública y sin interrupciones. (p. 3)

El sistema acusatorio otorga la facultad a todas las partes que se encuentren involucradas en un proceso judicial a estar presentes durante el desarrollo de las audiencias, esto a efecto de que las partes involucradas puedan ofrecer los datos de prueba necesarios para su defensa o en su caso objetarlas para que todos tengan las mismas oportunidades de defenderse.

En el mismo sentido, Kleinert (2021) refiere que el juicio oral es “un sistema de audiencias en presencia del juez donde ambas partes se manifiestan verbalmente y se excluyen pruebas ilícitas, la percepción del imputado como sujeto de derechos en un sistema humanista” (p. 33). Las audiencias son precedidas por una autoridad judicial en donde las partes se expresan de forma oral, en la que se ofrecen y desahogan pruebas, cuyas apreciaciones corresponden a la autoridad judicial. De esta manera y de acuerdo a los autores, el juicio oral se caracteriza por ser oral y público.

Con respecto a la característica oral, Retana (2013), en relación al juicio oral, confirma que “el juicio será hablado, que predominara la expresión verbal sobre la escrita ... que todas las peticiones formuladas por las partes al juez se fundamentaran de forma

oral” (p. 14). Esto se refiere a que el juicio oral estará basado en expresiones habladas y de forma directa, y que todas las peticiones realizadas al juez serán de forma verbal. En el mismo sentido, en relación a la oralidad “se ha llamado Juicio Oral porque el sistema se caracteriza por desahogar la etapa central del procedimiento de viva voz ante un juez o tribunal que entiende del litigio” (Cardona, 2011, p. 3). El sistema acusatorio adversarial, es un sistema que se caracteriza porque es oral desde la etapa inicial hasta la etapa en la que se dicta la sentencia.

De esta manera, en la segunda característica del juicio oral, Retana (2013) refiere que “se llevará el juicio en una forma abierta en la cual el público podrá asistir, así los tribunales deben dar a conocer a la sociedad la hora y lugar de la audiencia y facilitar la asistencia de los interesados” (p. 16). Esto quiere decir, que las audiencias serán públicas para que accedan las partes intervinientes en el procedimiento.

Un punto de vista o controversia en relación al juicio oral y el papel de los intérpretes expresado por Kleinert (2021) es que “todos estos cambios conllevan implicaciones fuertes para el papel que realiza el intérprete, quien se coloca en una posición de mucha mayor visibilidad y cobra una relevancia y protagonismo que en el sistema inquisitorio no tenía” (p. 34). Después de la reforma en materia de juicio oral la participación del intérprete en las audiencias ha sido de manera más notable a diferencia del sistema inquisitorio.

De esta manera, en relación al papel del intérprete Kleinert (2021) confirma que “la presencia de los intérpretes se convierte en un elemento sin el cual ya no se puede celebrar una audiencia y que además su ausencia es razón para reposición de proceso o violación al debido proceso” (p. 35). La autora refiere que, la figura del intérprete en las salas de juicio oral es totalmente indispensable para el desahogo de las audiencias, ya que la ausencia del

intérprete en la audiencia sería causa de reposición del procedimiento y una violación al debido proceso.

Y finalmente, de acuerdo a López (2014), en relación al papel del intérprete, manifiesta que “algo que debe quedar con mucha claridad, es que el intérprete o traductor, más que un requisito o carga procesal, forma parte del debido proceso y es una acción afirmativa que contribuye de manera directa a la preservación, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas” (p. 79). El intérprete, no solo cubre un requisito dentro del sistema de procuración y administración de justicia como mediador entre dos lenguas, como lo establece la ley sino que emprende en diversos escenarios acciones necesarias para contribuir el mejoramiento en el acceso a la justicia, resultando ser un aliado en beneficio de personas y comunidades indígenas.

En resumen, el papel del intérprete en lenguas indígenas ha tomado gran relevancia a tal grado que su ausencia en las audiencias, sería causal de reposición del procedimiento y como consecuencia, la falta de formalidad al debido proceso, y que este papel, no solo se enfoca como el puente entre dos culturas, como lo veremos a continuación.

La Importancia Social de la Terminología Jurídica en los Glosarios Indígenas

La terminología jurídica como lenguaje culto ha alcanzado la elaboración de procesos de términos especializados a un lenguaje más sencillo y comprensible para las personas no especializadas en una materia, culminando en un glosario jurídico con equivalencia a una lengua originaria, permitiéndoles a intérpretes y traductores en lenguas indígenas contar con documentos y herramientas de trabajo, en donde dichos glosarios jurídicos han tomado una gran relevancia dentro de la sociedad actual.

La Relevancia Social de la Terminología Jurídica

La terminología jurídica y su relevancia dentro de la sociedad, son términos técnicos que ayuda a facilitar la comunicación entre dos personas de dos lenguas y culturas diferentes, en donde los documentos técnicos y especializados son la base del trabajo terminológico. Se puede decir que la terminología es un recurso utilizado en los ámbitos de especialidad, como lo manifiesta Cabré (2011) “la terminología, es concebida como el conjunto de las unidades léxicas usadas con un valor preciso en los ámbitos de especialidad, es el recurso indispensable para representar y comunicar los conocimientos especializados” (p. 1). La terminología es observada como un grupo de términos especializados, los cuales son recursos necesarios para explicar y comunicar un vocabulario de temas específicos y utilizados en un ámbito profesional.

De la misma forma, es importante mencionar que

La terminología da seguridad a la comunicación al seleccionar los términos ya que simplifica la comunicación y ayuda a la extensión del uso social de la lengua ... cumple una función fundamental en la elaboración de los lenguajes de especialidad, pero además juega un papel complementario en la codificación del léxico general (Salomón, 2007, p. 892).

Así, Salomón (2007) considera que la terminología es de suma importancia ya que esto genera certeza al momento de comunicarse, facilitando el dialogo y la comprensión, y que la terminología es un complemento en la que se realiza un proceso de traducción de palabras, con el fin de que estas sean fácilmente comprendidas por quienes reciben la información.

La terminología en el campo del derecho, precisado por López y Mezcuca (2010), indican que “tiene una gran importancia debido a la complejidad propia de los conceptos jurídicos y a que el uso de dichos términos produce consecuencias directas en las personas” (p. 105). Es decir, que la terminología en el ámbito del derecho tiene una gran relevancia derivado de los términos y conceptos legales ya que al momento de emplearlos en el campo jurídico tienen consecuencias directas sobre las personas en las que se aplican.

En relación a las características y descripción de la terminología jurídica, las autoras López y Mezcuca (2010), continúan manifestando que,

de entre sus características principales podemos destacar el hecho de que, en este tecnolecto, además de la terminología propia de este lenguaje de especialidad, se utiliza igualmente gran cantidad de léxico común o general y gran cantidad de léxico que proviene del latín. Esto es debido a que el Derecho español viene del Derecho Romano y de ahí que se sigan utilizando muchos latinismos. (p. 105)

De acuerdo a estas autoras, el derecho tiene un gran número de terminologías especializadas por su propia naturaleza, y que de la misma forma en esta rama se hace uso del vocabulario en general y del latín derivado a que el derecho español proviene del Derecho Romano generando la continuación del uso de términos hasta el día de hoy.

De la misma forma, los autores Potápouchkine y Haenisch (2003) expresan que la terminología es fundamental para obtener una mayor claridad de los términos especializados.

El principal objetivo de un trabajo terminológico es garantizar la mayor claridad posible, excluyendo cualquier fuente que pueda inducir a error. Para alcanzar este objetivo, el concepto y su denominación (término) deben presentar una definición o información para delimitarlo y restringirlo en el ámbito semántico y, por tanto, en su uso. (p. 206; paréntesis en el original)

La finalidad de un trabajo terminológico es trasladar dicho término y concepto a un lenguaje más comprensible, sencillo, claro, y evitar que sea de forma errónea. Por tal razón, el término y su concepto deben ser delimitados en un campo semántico, así como su forma de uso en determinada área especializada, convirtiéndose en una herramienta de trabajo y como resultado un glosario especializado para el buen desempeño de intérpretes y traductores, como el que se propone en este trabajo de investigación.

Un punto de vista o controversia en relación a la relevancia social de la terminología jurídica, expresado por la autora Cabré (2011)

es importante que percibamos la terminología en su triple vertiente: a) Como una necesidad. ... b) Como una práctica o conjunto de prácticas que se vierten en aplicaciones determinadas, como por ejemplo los vocabularios. c) Como campo de conocimiento susceptible de ser tratado científicamente tanto en su vertiente teórica como en su vertiente descriptiva y en su vertiente aplicada. (p. 1)

La terminología es de suma importancia en las lenguas originarias y se puede considerar como una necesidad básica que facilita la obtención de información y comunicación, favoreciendo a especialistas y no especialistas en una determinada materia y dentro del campo laboral en la que se requiere.

Finalmente, las autoras López y Mezcua hacen mención que

En muchas ocasiones se ha planteado la duda de si debe ser un jurista o un traductor el encargado de realizar las traducciones especializadas en este ámbito de especialidad tan delicado. En nuestra opinión, un jurista carece por formación del conocimiento lingüístico necesario (salvo excepciones), mientras que un traductor debe poseerlo por definición y además debe manejar las técnicas de documentación, las destrezas para la búsqueda y adquisición de terminología y aplicar las estrategias

traslativas oportunas que ha ido adquiriendo a través de la experiencia. (2010, p. 116; paréntesis en el original).

No es necesario que la persona sea un especialista en derecho ya que en muchas ocasiones estas personas no cuentan con los conocimientos en formación lingüística, salvo en algunos casos, y que es suficiente que lo realice un intérprete o traductor en lengua originaria. De acuerdo a esto autores, los términos legales como proceso terminológico se debe de ver reflejado en un vocabulario jurídico. Por tal razón, en el siguiente concepto se abordará la importancia social del glosario jurídico.

La Relevancia Social del Glosario Jurídico

Un glosario tiene como finalidad facilitar la tarea de búsqueda a los interesados en una materia determinada en relación a una terminología, permitiendo al lector comprender con mayor precisión y claridad el contexto para entender los contenidos y enriquecer el vocabulario.

El glosario es elaborado por una misma persona. Como lo define Postigo (2016) “el glosario es definido por la misma autora como ‘catálogo de las palabras dudosas de un texto con su explicación’” (p. 3; comillas simples en el original). El glosario es elaborado por una persona basándose en una lista o relación de palabras derivadas de términos dudosos o confusos y que dichos términos se plasman con su explicación y aclaración.

En el mismo sentido, Alique citado en Pitzuha et al., (2020, p. 187) define que “un glosario es definido como una recopilación de explicaciones o definiciones de términos que tratan sobre una misma disciplina o área temática y que se diferencian de los diccionarios especializados porque solo abarcan los términos más representativos” (p. 187). Es decir, que un glosario es un compendio de aclaración de términos especializados de un tema en

específico, mientras que el diccionario es de manera generalizada sin algún tema en particular.

En el mismo sentido, la autora Cabré (2000) señala que “un glosario terminológico destinado a la resolución de problemas suscitados en la traducción de un texto especializado debe partir del análisis de las necesidades que efectivamente tiene el traductor en su actividad y elaborarse de acuerdo con estas necesidades” (p. 3). Esto quiere decir que un glosario de términos especializados, debe ser con la finalidad de resolver dudas respecto a los términos especializadas y de acuerdo a las necesidades que surgen en la tarea de traducción e interpretación.

Para la elaboración y descripción de las características del glosario, “se debe tomar en cuenta varios puntos: selección de entradas, orden de dichas entradas, armonía, clasificación, necesidad de contar con un especialista del área, papel de los intérpretes y traductores, fuentes necesarias y elaboración del trabajo” (Cortines y Cardona, 2004, p. 28). Se deberá seleccionar una lista de términos y conceptos, ordenarlos alfabéticamente, delimitar el tema, apoyarse en un especialista en la materia, documentarse, así como buscar la equivalente de los términos seleccionados. De la misma forma, para el caso de no ser especialista en la materia o tema, los intérpretes y traductores podrán de acuerdo a su experiencia en el campo de la traducción e interpretación resolver los términos enlistados o elegidos.

Aunado a lo anterior, se puede afirmar que “el uso de glosarios, e incluso de fichas terminológicas, es fundamental a la hora de traducir: estos recursos proporcionan información y datos precisos que serán de gran utilidad y pertinencia en el ejercicio de la traducción judicial” (Galan, 2017, p. 192). Este autor refiere que el uso de las fichas terminológicas serán una base fundamental a la hora de realizar la tarea de traducción, ya

que aquí se encontrarán datos precisos y referencias para llevar a cabo la labor de traducción en el ámbito de procuración y administración de justicia.

En el mismo sentido, es importante aclarar que “elaborar un glosario destinado a especialistas no requiere el mismo tipo de información que el destinado a traductores” (Castellví, 2010, p. 2). En la elaboración de un glosario se debe de tomar en cuenta al público a quien va dirigido, es decir si los destinatarios serán especialista o personas legas en la materia, porque de esto dependerá la funcionalidad y utilidad de dicho glosario.

Un punto de vista o controversia es otorgado por Postigo (2016) para quien es importante hacer referencia a la producción y dominio del glosario.

Al ser el glosario un producto lexicográfico de menor cuantía o extensión, ofrece la capacidad de producirse en serie o en forma sucesiva, versando cada glosario individualmente sobre un campo semántico específico, un exclusivo dominio considerado significativo en la vida de los hablantes de un determinado lugar y tiempo histórico. (p. 3)

Los glosarios son recopilaciones de términos de una disciplina en particular, los cuales se encuentran delimitados y dirigidos a un público en específico de una población o ámbito geográfico determinado.

Aunado a esto, Castellví (2010) menciona que un glosario viene a cubrir una carencia social. Es decir, “cada producto terminológico está destinado a satisfacer una necesidad social relacionada con la información y la comunicación; su eficacia, por lo tanto, depende de su grado de orientación a dichas necesidades” (p. 2). El glosario tiene la finalidad cubrir esa carencia que surge de la sociedad relacionada con algún tema en específico, a efecto de mejorar la fluidez y comprensión de la información y el dialogo. Por

tal razón, este instrumento de trabajo es fundamental para el desempeño eficaz y adecuado para los intérpretes y traductores en lenguas originarias.

Diferencias entre Glosario y Diccionario

Podemos encontrar que de manera física y en digital se encuentran un gran número de páginas que albergan distintos tipos de glosarios especializados en español. Algunos permiten acceder a definiciones, otros proporcionan equivalencias o en su caso combinan las dos clases de información. De la misma forma esto sucede con los diccionarios digitales y físicos que son de diferentes tipos que van desde; etimológicos, bilingüe, sinónimos y antónimos, entre otros.

Por lo tanto, en este trabajo de investigación y en este apartado existe la necesidad de establecer la diferencia entre un glosario y un diccionario, ya que en la mayoría de los casos se llega a confundir a causa de la similitud entre sus significados y sus características. En relación a esto, Arribas (2021) alude a que, entre el glosario y el diccionario,

existen diferencias entre ellos, ya que glosario es una lista de palabras y expresiones clasificadas de un tema en concreto, que son difíciles de comprender y cada una viene acompañada de su significado o de algún comentario. El diccionario, por el contrario, contiene palabras y expresiones lingüísticas de diversos temas, organizadas alfabéticamente en un texto impreso o digital, al fin de dar a conocer su significado. (p. 15)

Es decir, el glosario es una lista de términos específicos en una materia determinada y el diccionario es más extenso y generalizado. La propuesta del glosario Jurídico Penal para intérpretes del mixteco de Pinotepa Nacional, Oaxaca, tiene como finalidad ser una herramienta de apoyo para intérpretes y traductores en lenguas indígenas con sus términos,

conceptos y su uso en contexto en el ámbito de procuración y administración de justicia, específicamente en materia de derecho penal.

En el mismo sentido, Manrique (2003) continúa exponiendo que; “Un glosario se diferencia de un diccionario en que este último pretende incluir todas las palabras de una lengua, mientras que un glosario solo incluye una selección” (p. 15). Así pues, los glosarios solo son términos seleccionados en determinados campos, y los diccionarios tratan de conglomerar todas las palabras de una lengua.

Recalcando lo anterior, Hassna (2019) expresa que “en el glosario sólo podemos encontrar términos pertenecientes a una misma disciplina o de un campo de estudio específico, mientras que en el diccionario podemos encontrar cualquier término” (p. 226). Así, en ambos, se explican los términos, pero el glosario es concreto en relación a un tema determinado, por ejemplo; glosario médico, jurídico, financieros y contables, y en el diccionario se puede encontrar términos de uso cotidiano.

Para mayor comprensión de estos conceptos en relación a las características, Corser (2008) da a conocer que el valor semántico de los diccionarios y glosarios, “se diferencian por: El nivel lingüístico que investigan, que puede ser habla o lengua. El ‘corpus’ que va a analizar, si es limitado o no. El carácter exhaustivo o no, del análisis del ‘corpus’ (p. 46; comillas simples en el original). Es decir, que estas se diferencian de acuerdo al objetivo del estudio delimitándolo en un tema o ámbito determinado.

Concepción et al., (2015) refiere que el glosario “es uno de los medios que se utiliza frecuentemente para registrar un conjunto de términos que se emplean en las llamadas lenguas especiales, las cuales se caracterizan por una terminología y unidades muy propias de una determinada especialidad” (p. 1). Se puede encontrar entonces que, una de las

características principales del glosario son sus unidades léxicas las cuales se van adecuando de acuerdo a cada ámbito y situación de uso.

Asimismo, González (2011) señala que, las características más importantes que todo diccionario tiene, son; “tres grandes apartados: a) páginas iniciales, b) cuerpo del diccionario y c) páginas finales” (p. 6). Desde estas características se logra apreciar con claridad los apartados que conforman un diccionario físico o digital. También, Corser (2008) remarca que “en el caso de un glosario de términos, el carácter exhaustivo o no de dicho análisis no es obligatorio, y en gran medida está determinado por el rigor científico que desde un principio haya guiado su elaboración” (p. 46). Por lo tanto, un glosario se elaborará de acuerdo a los objetivos planteados inicialmente para determinar, si su construcción será de forma minuciosa o no, de acuerdo a los intereses del intérprete que llevará a cabo el trabajo de investigación.

Un punto de vista o controversia que merece ser enunciado en relación a los diccionarios y glosarios es que “el glosario ha sido concebido para ser empleado en distintos niveles de competencia, de manera tal que se garantice su uso con efectividad, claridad y precisión” (Concepción et al., 2015 p. 4). En consecuencia, un glosario deberá ser funcional, comprensible y cumplir con el objetivo para el cual fue creado, como es el caso de la propuesta del glosario jurídico penal para intérpretes del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca.

El autor, Nomdedeu (2009) explica que “un diccionario no sirve para todo ... ya que las necesidades están en función de la competencia del hablante, y no en todos los casos es igual” (p. 3). Así pues, un diccionario es un libro generalizado de palabras comunes el cual no tendría función para una persona que desea consultar un tema en particular o de un

campo especializado, como es el caso de los intérpretes en lenguas indígenas en el ámbito judicial.

Realizando un análisis más profundo en relación a los glosarios en lenguas indígenas, el INALI (2019) ha mencionado que es necesario “crear glosarios ... que enriquezcan y faciliten el trabajo de los intérpretes y traductores en lenguas indígenas, con especial énfasis en las cosmovisiones de los pueblos” (s/p). Es decir, que la finalidad de esta institución es crear herramientas de trabajo funcionales y prácticos para intérpretes y traductores en lenguas originarias específicamente para aclarar aquellos términos y conceptos que son difíciles de comprender para aquellas personas que no son profesionales en un tema en particular y cubrir una necesidad, así como llevar a cabo una buena labor de interpretación y traducción en lengua indígena en cualquier ámbito.

Los glosarios y diccionarios aparentemente son similares. Sin embargo, es importante recalcar que el diccionario es un manual más generalizado, en él se encuentran significados de palabras de uso cotidiano, en donde las palabras o términos proporcionan un significado, definición, etimología, ortografía, estableciendo su pronunciación, separación silábica y forma gramatical. Y que, en el caso del glosario, ésta es una herramienta de trabajo que incluye términos específicos de un tema en concreto, su construcción es minuciosa y va dirigido a un público en particular; tomando como referencia este trabajo de investigación la propuesta de este glosario, este va dirigido para intérpretes del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca, quienes realizan sus actividades en el ámbito jurídico concretamente en materia penal.

Después de analizar el último tema en relación a la diferencia entre glosario y diccionario y dar a conocer cada uno de los conceptos, características, descripciones y

controversias de acuerdo a los diferentes autores arriba mencionados, a manera de conclusión se realizará una reflexión.

Reflexión sobre el Marco Teórico

En cualquier ámbito jurídico en los que se encuentran involucradas las personas provenientes de comunidades indígenas tienen derecho a hacer uso de sus lenguas en espacios públicos y privados. La participación de los intérpretes debería ser precedida por capacitación y disponibilidad de herramientas de trabajo y documentos necesarios para su buen desempeño. Para llevar a cabo este esfuerzo de capacitación se debe de realizar un trabajo en conjunto entre el gobierno y la comunidad, que representa la ontología de construcción de la realidad, por tal situación he elegido el paradigma de construccionismo social para el posicionamiento metodológico.

La presente investigación se basa en el paradigma o modelo del *construccionismo social*, en el cual el “conocimiento se construye de manera social dentro de un contexto, se sitúa en la interacción entre la mente y el exterior del individuo, a través del lenguaje y en acciones ubicadas, organizadas y construidas en la interacción social” (Córdoba, 2020, p. 96). Es decir, que se basa en un conjunto de conocimientos construidos de manera colectiva. De la misma forma, el construccionismo social se trata “[d]e un conjunto de conversaciones que se desarrollan en todas partes del mundo y participan, todas ellas, en un proceso que tiende a generar significados, comprensiones, conocimientos y valores colectivos” (Bruno, 2018, p. 4). Kenneth J. Gergen, considerado uno de los padres del construccionismo social, “[s]ostiene que la capacidad de las ciencias sociales para dar respuesta a los desafíos que plantea la crisis de la modernidad implica el reconocimiento de

que la realidad es descrita por medio de lenguajes que se refieren a perspectivas de mundo” (2001, p. 14; citado en Agudelo y Estrada, 2018, p. 366).

Tomando en cuenta lo anterior y, de acuerdo a la metodología que se encuentra descrita en el siguiente capítulo, el glosario jurídico penal para intérpretes y traductores del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, servirá de apoyo para mejorar las actividades de los intérpretes en las salas de juicio oral, como herramienta de trabajo y sobre todo para para disminuir la violación al debido proceso.

Por otro lado, como menciono en la cuarta sección referente a la terminología jurídica, esto permite trasladar el uso de terminologías del español a las lenguas originarias como parte de procesos de actualización frente al derecho positivo. De manera particular, la terminología como técnica o especialidad ha contribuido en gran medida en mi formación profesional siendo más consiente en los procesos que se llevan a cabo en cada unidad terminológica.

La diferencia entre diccionario y glosario como herramientas de trabajo son materiales de apoyo que van dirigidos a diferentes audiencias, no tienen la misma función y en la practica el material de apoyo tendría más funcionalidad para un público en específico, un glosario especializado que permita optimizar su labor en las salas de juicio oral, y estar en las mismas condiciones frente a los procesos judiciales castellanizados.

Capítulo III.- Metodología de la Investigación

En el presente capítulo, describo la metodología que utilicé para la recolección de datos del tema de mi investigación. Este capítulo consta de cuatro apartados: recolección de datos, juicios orales, fichas terminológicas y proceso de validación. A manera de recordatorio, la presente investigación se basa en el paradigma o modelo del construccionismo social, en este trabajo interesa el desarrollo de investigación cualitativa con un enfoque de investigación crítico social en el que se priorice “conocer para cuestionar, relativizar y transformar formas imperantes de la sociedad y proponer alternativas para su cambio y mejoramiento” (Cifuentes, 2011, p. 32). Todo ello mediante mi participación como intérprete en las salas de juicio oral.

A continuación se presenta un pequeño diagrama en el que se muestra de manera sintética todo el proceso de la investigación para la elaboración del glosario.



Ilustración 1 Diagrama del proceso metodológico

Para este estudio se escogió la metodología cualitativa, ésta “se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas y escritas y la conducta observable” (Colmenares y Piñero, 2008, p. 98). Desde esta perspectiva de investigación se puede observar que, si bien hay una ruta establecida, el investigador va indagando a través de la observación y/o análisis de documentos para encontrar una respuesta, lo que puede motivar distintos cambios o ajustes.

La investigación cualitativa parte del presupuesto de que para interpretar al mundo necesitamos considerar los contextos, los cuales implican tomar en cuenta la historia, la política, los usos de lenguaje, los participantes en un acontecimiento particular o en otros acontecimientos contemporáneos, etcétera” (Lankshear y Knobel, 2000).

Así, este enfoque de investigación “utiliza datos cualitativos como las palabras, textos, dibujos, gráficos e imágenes, utiliza *descripciones detalladas* de hechos, *citas directas* del habla de las personas y extractos *de pasajes enteros* de documentos para construir un conocimiento de la realidad social” (Mejía, 2004, p. 278). En síntesis, este enfoque sigue un plan flexible, muy dinámico y adaptable para la recolección de datos que conduzcan a la interpretación y/o construcción del conocimiento.

La técnica de recolección de datos del trabajo de investigación estuvo basada en la de observador participante. Latorre (2005) propone una clasificación de las técnicas de recolección de datos, técnicas basadas en: la observación, la conversación y el análisis de documentos. Siguiendo a este autor, las técnicas basadas en la observación son:

Los procedimientos en los que el investigador presencia en directo el fenómeno en estudio. La observación permite al investigador contar con su versión, además de las

versiones de otras personas y de las contenidas en los documentos. La observación no es sólo una actividad fundamental vinculada a la investigación-acción, sino una de las técnicas básicas de recogida de información, y técnica clave en la metodología cualitativa (Latorre, 2005, p. 56).

Esto quiere decir que, la observación es la técnica en la que el investigador tiene presencia de forma directa de los fenómenos o hechos en el estudio. La observación no es solo una acción fundamental relacionada a la investigación-acción, sino uno de los métodos básicos de recogida de la información, y que es una técnica clave para este trabajo de investigación.

Recolección de datos

El proceso de recolección de datos tuvo como contexto lo siguiente. El CEPIADET me asignó como intérprete del mixteco de la costa en las salas de Juicio Oral Penal Federal en la ciudad de Oaxaca, con el objetivo de asistir a los procesados hablantes de la lengua mixteca. De esta manera, la sala de juicio oral penal federal fue el lugar en donde se realizó esta investigación de recolección de información primaria, desempeñando el papel de intérprete y observador participante.

Este tipo de observación, de acuerdo a Guber (2001), consiste en “el proceso que faculta a los investigadores a aprender acerca de las actividades de las personas en estudio en el escenario natural a través de la observación y participando en sus actividades” (p.11). Es decir, este proceso le permite al investigador aprender y participar en las actividades de las personas. Asimismo, dentro de esta observación el primer paso para el registro de información fue elaborar fichas de observación. De acuerdo a Blaxter et al, citado en Fernández (2006, p. 3) refiere que “los métodos o técnicas de observación el investigador participa mirando, registrando y analizando los hechos de interés” (p. 3). Así, en el

desarrollo del registro el objetivo principal fue registrar el comportamiento, así como el contexto en que se desarrolla la actividad.

Las fichas de registro se desarrollaron en formato físico y digital, considerando los siguientes aspectos: descripción del entorno; lugar y configuración del espacio; identificación de los participantes; contenido de la intervención (mensajes y actividades realizadas); documentación de las interacciones entre los que implementan la actividad y los participantes; y la descripción de los eventos no previstos.

En cuanto a los participantes, es importante mencionar que, de acuerdo a la naturaleza de mi tema de investigación, así como mi participación en las salas de juicio oral penal federal en la que fungí como intérprete, se mantuvo en anonimato el nombre de las personas a las que se asistió como intérprete con la finalidad de no incurrir en algún tipo de delito o situación que llegué a derivar alguna consecuencia jurídica. Es decir, el “anonimato en el contexto de una investigación significa que no va a solicitarse ni registrarse la identidad (o los datos identificatorios) de la persona o grupo que participe de la investigación” (Santi, 2016, p. 14). Debido al anonimato, para clasificar e identificar las audiencias a las que asistí en las salas de juicio oral se les asignó un código que consiste en las fechas de mi participación como intérprete, las cuales se encuentran clasificadas de forma digital de acuerdo a las siguientes fechas: 18/02/2021, 4/03/2021, 9/03/2021/, 5/04/2021, 3/05/2021, 8/06/2021, 9/06/2021, 10/06/2021, 11/09/2021.

Juicios orales

Se presenciaron nueve juicios orales, de los cuales se tomó nota de los términos jurídicos con mayor complicación al momento de trasladarlos a la lengua indígena de los cuales solo se seleccionaron veinticinco (véase apartado número 1, la terminología para la elaboración

del glosario, capítulo de análisis y resultados). La procedencia de los términos y conceptos jurídicos en español, que fueron seleccionados de la sala de juicio oral, se tradujeron del español al mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca, pues de acuerdo Usó Ibáñez (2021, p. 18) “una fuente esencial para la obtención de traducciones para la terminología seleccionada en los glosarios de los intérpretes son los diccionarios jurídicos”. En este sentido, en el diccionario jurídico que aquí se propone cada unidad terminológica o término —entendido como “nombre o designación de un concepto en un campo temático particular” (Marinkovich, 2008, p. 119)— se seleccionó a partir del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el estado libre y soberano de Oaxaca, Diccionario Jurídico policial y Diccionario de la Real Academia Española (RAE).

Aunado a lo anterior, se recurrió a todos estos documentos con la finalidad de obtener términos de uso recurrente y definiciones múltiples, con lo que se pretende obtener interpretaciones más sencillas y comprensibles para el usuario. De la misma forma, se buscó que dichos términos jurídicos, al trasladarlos a la lengua originaria, fueran términos relacionados y aplicables dentro del ámbito jurídico, específicamente en el ámbito de administración de procuración y administración de justicia.

Fichas terminológicas

Se elaboraron 25 fichas terminológicas que, de acuerdo a Rodríguez (2015) “el uso de... fichas terminológicas, es fundamental a la hora de traducir: estos recursos proporcionan información y datos precisos que serán de gran utilidad y pertinencia en el ejercicio de la traducción judicial (p.192). De esta manera, para la elaboración de estas fichas terminológicas, se tomó como referencia la estructura de las fichas jurídicas del Instituto

Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)¹⁰ cada una de estas fichas incluyen 11 campos (véase apartado número 2, fichas terminológicas, capítulo de análisis y resultados).

Para una mejor descripción y análisis de dichos términos se elaboró una ficha terminológica por cada término jurídico con ambas lenguas: español y mixteco de la costa de Pinotepa Nacional. Al llevar a cabo la elaboración de estas fichas terminológicas pude realizar un análisis más profundo de los términos y conceptos jurídicos. A su vez, esto me permitió entender y comprender mejor cada uno de los términos seleccionados para saber cuál es el equivalente más pertinente a la hora de trasladarlo a la lengua indígena. Conocería el contexto de cada término, cómo y en donde se utiliza, así como su significado, es fundamental para establecer el equivalente.

Proceso de validación

El método para probar la traducción en relación a la validación de dichos términos, conceptos y su uso en contexto, fue llevado a cabo de acuerdo al método que hace referencia el autor Mesías (2001) y el cual consta de seis pasos:

- 1) Seleccione una porción del texto para la prueba. Escoja un texto completo.
- 2) Dé al lector una copia bien clara de la porción. Pídale que lo lea en voz alta, sin repasarlo.
- 3) Tenga otra copia igual en su mano y siga con la vista mientras la persona lee en voz alta el pasaje. Marque en su copia cada vez que el lector tropieza o comete un error.

¹⁰ Esto puede consultarse en:
http://panitli.inali.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid=16

- 4) Repita la prueba con diferentes lectores, de diferentes niveles de educación, de diferentes edades y en diferentes ocasiones. Es importante que ningún lector escuche a otra persona leer esa porción.
- 5) Estudie las marcas que hizo en su copia. Si varios lectores tropezaron en el mismo punto, eso indica, que algo no está bien en esa porción, frase u oración.
 - a. Tal vez el significado no está claro.
 - b. Tal vez se usó una expresión que no es natural.
 - c. Tal vez se usó una palabra desconocida.
- 6) Estudie la traducción para descubrir la causa de los errores y corregir o mejorar la traducción. Habrá que revisar el resto de la traducción también, para ver si se ha cometido errores similares. (s/p)

El método empleado en este trabajo de investigación resulta de manera sencilla y práctica para llevar a cabo el trabajo de validación dentro de la comunidad de habla, considerando que cualquier otra persona no especialista en una materia, podría guiarse en este modelo. Los resultados que se obtuvieron de esta metodología fueron una traducción exacta y natural, se mejoró en la comprensión de los lectores hablantes de la lengua indígena, y se eliminaron porciones que eran confusas o que no estaban claras, basados en la participación de todos y cada uno de los participantes.

De las 25 fichas terminológicas se procedió a la validación de dichos términos jurídicos con seis hablantes de la lengua mixteca de la comunidad de Pinotepa Nacional, Oaxaca, los días 15-17 de abril del 2022 y del 23-25 de julio de 2022, con la finalidad de probar y validar los términos traducidos a la lengua indígena. Las personas que fungieron como participantes para probar mi traducción en diferentes horarios y fecha fueron:

Francisco Tapia Santiago, Narcisa López López, Pedro Gregorio López López, Paulina

Alicia Cruz Sosa, Amada López Curiel y Socorro Matilde Sánchez López. El método en el que me apoyé para la validación de la traducción en relación a dichos términos, conceptos y su uso en contexto.

La validación de la traducción se realizó en los domicilios particulares de los participantes, tomando en cuenta a personas que tienen un buen dominio de la lengua indígena, conocedores de los usos y costumbres, así como con los ancianos de la población o *tatas mandones* (sabios o consejeros de la comunidad) o representantes indígenas; personas que han fungido como intérpretes en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en lengua indígena y quienes cuentan con distintos grados de estudios y edades. Todo ello con el propósito de verificar que mi traducción en lengua indígena es inteligible, sobre todo, que los que hablan la lengua indígena comprende sin dificultad el texto traducido. De esta manera, comprobar si la traducción es clara, exacta y natural, y cómo se puede mejorar la traducción, examinar y encontrar, si hay porciones que son confusas o que no están claras, así como examinar, verificar y comprobar si no hay porciones que se puedan prestar a una mala interpretación.

La primera práctica para la validación de los términos, conceptos y su uso en contexto legales de los términos jurídicos que fueron debidamente seleccionados fue con Francisco Tapia Santiago, de 53 años de edad, con grado de estudio de nivel básico, hablante del mixteco de la comunidad de Pinotepa Nacional, Oaxaca, quien se ha desempeñado como Tatamandon (sabio y consejero de la comunidad), y ex alcalde segundo constitucional de la comunidad indígena. Actualmente, es el encargado de la coordinación del alcalde segundo constitucional de la comunidad indígena de Pinotepa Nacional, Oaxaca. Francisco Tapia manifestó que el trabajo que se está llevando a cabo es muy interesante y muy bueno, ya que desafortunadamente muchos de los indígenas, por no

entender y comprender lo que dicen las autoridades judiciales, se quedan callados y prefieren no hablar o expresarse en su lengua, consecuentemente los dejan presos, aunado a que su condición económica no les ayuda para contar con un buen abogado.

La segunda práctica se llevó a cabo en el domicilio particular de la ciudadana de nombre Narcisa Felicitas López López, una mujer participativa y activa en los usos y costumbres de la comunidad, quien se desempeñó como maestra en lengua indígena en la enseñanza de niños en la casa de la cultura de este municipio y que de la misma forma se ha desempeñado como intérprete en los ámbitos públicos en diversas áreas dentro del palacio municipal de Pinotepa Nacional, Oaxaca, de 44 años edad, con grado de estudio en carrera técnica (secretariado).

La tercera práctica se llevó a cabo con el ciudadano de nombre Pedro Gregorio López López de 70 años de edad, con grado de estudio en nivel básico, quien fungió como comisariado ejidal en Pinotepa Nacional, Oaxaca, en dos ocasiones y se ha desempeñado como intérprete en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en la misma población.

El cuarto participante, de nombre Paulina Alicia Cruz, de 53 años de edad, es originaria de Pinotepa Nacional, Oaxaca, con grado de estudio en carrera técnica (secretariado), quien actualmente se encuentra desempeñando el cargo de regidora de seguridad pública en el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. Asimismo, se ha desempeñado como intérprete en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en esta población.

Continuando con el proceso de validación, la quinta participante corresponde al nombre de Amada López Curiel, de 46 años de edad, con grado de estudio en nivel

superior, quien de la misma forma se ha desempeñado como intérprete en lengua indígena del mixteco de la costa en las salas de juicio oral en Oaxaca y México.

La última actividad de validación de los términos, conceptos y su uso en contexto, fue con la señora de nombre Socorro Matilde Sánchez López, de 81 años de edad, hablante del mixteco de la comunidad, quien ha participado activamente en las celebraciones y actividades tradicionales relacionadas con la comunidad indígena. Con ella fueron un total de 6 participantes originarios de la comunidad, quienes participaron en dicha validación. Al llevar a cabo la validación de los 25 términos jurídicos con los participantes, las observaciones y sugerencias se agregaron en cada una de las fichas terminológicas el día 27 de julio del 2022.

Por último, el día 15 de agosto del 2022, todo el trabajo llevado a cabo en la comunidad de Pinotepa Nacional, Oaxaca, con los hablantes del mixteco, se validó finalmente con el especialista en la lengua indígena, el maestro y antropólogo Hermenegildo López Castro, quien ha escrito diversos libros dirigidos a la población indígena, con el objetivo de que el mismo sea inteligible para cualquier lector y no quede duda en relación a este trabajo de investigación.

De la misma forma se agregaron las observaciones del especialista como resultado final de las actividades de validación, las cuales se pueden apreciar en las tablas del 1 al 14 de conceptos y términos jurídicos en el capítulo de análisis y resultados de este trabajo de investigación. Se obtuvieron 25 términos y conceptos jurídicos en lengua indígena, los cuales forman parte de la lista de mi glosario jurídico. Así, se agregó en los anexos del presente documento las 25 fichas terminológicas que sirvieron de apoyo para obtener el resultado final y producto de esta investigación.

La terminología en la elaboración de glosarios

La autora Cabré (1993, p.166) citada en Galan (2017) hace referencia a que “la terminología es ... un recurso que facilita las labores de traducción puesto que este proceso implica tanto la comprensión de un documento inicial como el conocimiento de las formas terminológicas específicas en las lenguas de origen” (p. 185). Aunado a esto, Jansenson (2010, p. 436), hace mención que “es importante señalar que, para completar el proceso de formación de estos intérpretes y traductores, resultaría altamente benéfico...elaborar un glosario terminológico ... y así facilitarles su tarea”. Como herramienta de trabajo, de acuerdo al objetivo de este trabajo de investigación.

A partir de mi participación como intérprete en lengua indígena y de los términos jurídicos que se obtuvieron de las salas de juicio oral, se seleccionaron 25 términos con mayor grado de dificultad al traducirlo a la lengua indígena y con mayor frecuencia. Estos términos seleccionados fueron los utilizados en todas las etapas del sistema acusatorio adversarial (etapa de investigación, etapa intermedia y la etapa de juicio oral) derivados de las nueve audiencias a las que asistí como intérprete en mixteco de la costa de Pinotepa nacional, Oaxaca.

Dichos términos constan de 25 unidades léxicas, con sus conceptos y su uso de contexto. Teresa Cabré afirma que el carácter de una unidad léxica como unidad terminológica o término “[...] se activa en función de su uso en un contexto y situación adecuados, se actualiza mediante una selección de los módulos de rasgos apropiados a la especificidad de un ámbito determinado” (citado en Adelstein, 2007, p. 56). Así, el término tiene diferentes significados posibles que adquiere una unidad del léxico en un contexto de

comunicación especializada, por lo que se puede encontrar que los términos no se perciben como unidades autónomas que formen un léxico especializado diferenciado.

Por otro lado, dicho glosario jurídico Penal, estará ordenado de forma alfabéticamente como hace referencia Hugo Rojas (2019) que “el glosario se parece al diccionario (incluso, suele ordenarse alfabéticamente), pero tiene la particularidad de presentar solo palabras de áreas específicas del conocimiento” (p. 1). Es decir, este orden corresponde a palabras de áreas específicas del conocimiento y de términos especializados, y las definiciones son importantes para la construcción de un glosario.

Los 25 términos jurídicos que se seleccionaron se encuentran representados en la siguiente tabla:

1.	Acuerdos Reparatorios
2.	Acusado
3.	Alegato
4.	Allanamiento de morada
5.	Arma de fuego
6.	Cadena de custodia
7.	Cárcel
8.	Defensor
9.	Denuncia
10.	Etapas de investigación inicial
11.	Etapas de juicio
12.	Homicidio

13.	Ilegal
14.	Imputado
15.	Juez
16.	Juzgado
17.	La amonestación
18.	Lesiones
19.	Multa
20.	Ofendido
21.	Portación
22.	Robo
23.	Sentencia
24.	Sentenciado
25.	Víctima

Tabla 1 Términos jurídicos seleccionados de las audiencias de juicio oral

Por otro lado, podemos encontrar que, de acuerdo Bergenholtz y Tarp citado en Montero, 2002, s/p), esta lexicografía especializada tiene las siguientes características: i) trabaja con términos; ii) utiliza en sus productos tanto macroestructuras sistemáticas como alfabéticas; iii) debe ser descriptiva y prescriptiva en mayor o menor grado; iv) el usuario de sus productos es tanto el lego como el experto; v) las obras que elabora pueden ser tanto codificador como descodificadoras. De esta caracterización se desprende que estos autores consideran que la terminología es parte integrante de la lexicografía especializada.

En cuanto al nivel semántico, los términos jurídicos pertenecen a un lenguaje jurídico de especialidad y estos se pueden clasificar en la rama del derecho civil, laboral, fiscal, etc. Cada uno de ellos tiene una precisión en el lenguaje, por tal razón en este trabajo de investigación, los términos jurídicos que han sido elegidos se encuentran ubicados semánticamente dentro de la rama del derecho penal derivado concretamente de las audiencias de juicios orales.

La lengua de origen de la que fueron tomados los términos y conceptos jurídicos fue en español, como hace mención Jansenson (2010) “el glosario deberá tener el español como lengua prioritaria y contar con equivalencias en la lengua indígena de que se trate” (p. 436), pues es la matriz lingüística de todo juicio oral en el país. De esta manera, el término y los conceptos jurídicos tienen dos partes. El término jurídico que, como ya se ha hecho referencia en el capítulo cuarto del marco teórico, es un lenguaje especializado y, a su vez técnico.

Cobos y Ruiz (2010) refiere que el “lenguaje jurídico ... no siempre resultan comprensibles para un ciudadano lego; por lo que en nuestra labor como traductores o intérpretes sociales hemos de acercar y hacer comprensible dichos textos a los usuarios que los necesiten” (p.110). Partiendo de esta idea, el concepto o definición de los términos jurídicos fueron seleccionados de los siguientes materiales:

- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Diccionario Jurídico policial
- Diccionario de la Real Academia Española (RAE)

A partir de ello se recurrió a todos estos documentos, con la finalidad de obtener definiciones más sencillas y comprensibles en relación a la comunidad indígena y a los

destinatarios, tomando en cuenta que los intérpretes en la mayoría de los casos no cuentan con una formación profesional. Los términos de la tabla número 1 se encuentran representados en cada una de las fichas terminológicas en la sección de anexos de este trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Resultados

Este capítulo consta de cuatro apartados sobre los resultados de la elaboración del glosario, fichas terminológicas, validación de las fichas terminológicas, validación de cada término y resultados de la validación.

Fichas terminológicas

La traducción de los términos que se seleccionaron fue trabajada a partir de fichas terminológicas. Como lo menciona Rodríguez (2015) “el uso de glosarios e incluso de fichas terminológicas, es fundamental a la hora de traducir: estos recursos proporcionan información y datos precisos que serán de gran utilidad y pertinencia en el ejercicio de la traducción judicial” (p.192). En el glosario desarrollado, las fichas terminológicas sirvieron de apoyo para precisar y comprender los usos de dichos términos en contextos diferentes, lo cual permitirá a los intérpretes y traductores un mejor entendimiento en ambas lenguas de trabajo. Por lo tanto, la elaboración de fichas terminológicas es un paso indispensable ya que permite conocer y analizar cada término, concepto y su aplicación en el uso de contexto.

A continuación, para profundizar en el método y la técnica de traducción, es importante recalcar que, en términos de estructura, se partió del modelo que utiliza el INALI,¹¹ cada una de las fichas terminológicas incluyen 11 campos con el cual es más sencillo elaborar y comprender cada término. Dichos campos pueden explicarse de la siguiente manera:

1. **Término en español.** Término jurídico que se va a traducir.

¹¹ Esto puede consultarse en: http://panitli.inali.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid=16

2. **Definición.** Es la definición de la palabra de acuerdo al concepto del Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Estado libre y soberano de Oaxaca, Diccionario Jurídico Policial y diccionario de la Real Academia Española (RAE).
3. **Fuente.** Datos precisos de la información que fue requerida.
4. **Paráfrasis.** Explicación del texto jurídico para facilitar una mejor comprensión de la definición del término (campo número 2).
5. **Ejemplos de uso.** Contexto en uso en el que se presenta el término jurídico.
6. **Término en lengua indígena.** Equivalencia del término en español traducida a la lengua indígena (campo número 1).
7. **Glosa.** Equivalencia en español del campo número 6. (término en lengua indígena).
8. **Definición en lengua indígena.** Definición en lengua indígena (campo número 2, definición).
9. **Glosa.** Equivalencia en español (campo número 8, definición en lengua indígena).
10. **Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena).** Definición en lengua indígena del ejemplo ya mencionado en español (campo número 5).
11. **Glosa.** Equivalencia en español (campo número 10, ejemplos de uso en contexto lengua indígena).

A manera de ejemplo, se han elegido 4 términos jurídicos y su respectiva ficha terminológica de los 25 que se obtuvieron de las audiencias de juicio oral:

1.	Término en español	Robo
2.	Definición	Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley.

3.	Fuente	<i>Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . Periódico Oficial Extra del 3 de octubre del 2016. ¹²
4.	Paráfrasis	Se comete el delito de robo, cuando se adueñan de una cosa ajena, sin derecho y sin el consentimiento del dueño, como lo establece la ley.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El abogado del acusado, preguntó si el testigo, tenía conocimiento del robo de un celular.
6.	Término en Lengua indígena	Tu'un cha su'u
7.	Glosa	Cuando se roba
8.	Definición en lengua indígena	Tu'un cha su'u, tacha ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ta ña'ni cha kuiti iochi ñi vati va ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ku'a cha kati cha kuiti ndaa nu tutu.
9.	Glosa	Robar quiere decir, cuando se toma sin permiso cosas de otra persona sin derecho y sin el consentimiento de esa persona, así como lo dice la ley.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular.
11.	Glosa	El defensor del acusado, le pregunta al testigo, si sabe del robo de un celular.

Tabla 2 Ficha terminológica 1: Robo

Este tipo de análisis me permitió entender mejor cada término, para saber cuál es el equivalente más correcto a la hora de trasladar el término, su concepto y su uso de contexto del español a la lengua indígena. El uso de las palabras en el contexto es el que realmente explica cómo es cada palabra y su significado.

Como resultado de este trabajo de investigación, se agregan 3 fichas terminológicas, a manera de ejemplo y el resto se encontrará en el apartado de anexos de este trabajo de investigación.

1.	Término en español	Víctima
2.	Definición	Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i>

¹² Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

		Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.). ¹³
4.	Paráfrasis	Se considera víctima a la persona que sufre una lesión o daño en su cuerpo de forma directa provocada por una conducta delictiva.
5.	Ejemplos de uso en contexto	En el juzgado, se encuentra presente el asesor de la víctima.
6.	Término en Lengua indígena	Ñi ndoyo ñu`u.
7.	Glosa	Persona que sufrió un daño.
8.	Definición en lengua indígena	Ñi`a kuu ñi ñivi ni ndoyo ñu`u sava`a taru ni ndukiniñi an ni nduka`vi kuñu ñi ni sava`a taru.
9.	Glosa	Persona a la que le causaron un daño y que la lastimaron en su cuerpo por algo que le hicieron.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ve`e nuu ndaa ra kumi tiñu, indi ra, ka`an cha`a ñi ndoyo ñu`u.
11.	Glosa	En la casa en donde está la autoridad, se encuentra él defensor de la persona que sufrió el daño.

Tabla 3 Ficha terminológica 2: Víctima

1.	Término en español	Multa
2.	Definición	La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado.
3.	Fuente	<i>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</i> Periódico Oficial Extra del 3 de octubre del 2016. ¹⁴
4.	Paráfrasis	La multa, es el dinero que se le paga a la autoridad.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez sentencia a Guillermo a cuarenta días de cárcel y sin pago de multa.
6.	Término en Lengua indígena	Xu`un va ti`aviyo.
7.	Glosa	Dinero que se pagara.
8.	Definición en lengua indígena	Xu`un va ti`aviyo chi ra kumi tiñu.
9.	Glosa	Dinero que se le pagara a la autoridad.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra tiso va`a kuati, ni cha`a ra ui xico kivi ve`e kaa chi ra Guillermo ta ña va tia`vi ra chi ra kumi tiñu.
11.	Glosa	El juez, le dio cuarenta días de cárcel a Guillermo y no va a pagarle a la autoridad.

Tabla 4 Ficha terminológica 3: Multa

¹³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

¹⁴ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

1.	Término en español	Cadena de Custodia
2.	Definición	La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i> . Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. ¹⁵
4.	Paráfrasis	Es la forma de llevar el control y registro de las cosas como; documentos, objetos, y lo que se utilizó para cometer el delito, desde que se localiza, se descubre o en donde se encontraron las cosas, y concluye hasta que la autoridad que conoce del problema da por terminado el asunto.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El perito reconoce la cadena de custodia.
6.	Término en Lengua indígena	Va ka ni'í ñi tutu nu chakoo kuati.
7.	Glosa	Registrar en el documento lo que se encontró del problema.
8.	Definición en lengua indígena	Va kani'i ñi sivi ta va taañi chi nu tutu; kuu chi tutu an kuu chi ñaa ga chachi chi ni ñuu ta ru, cha ni sava'a tra kuati ta ra kumi tiñu cha chito kuenda kuatia, maa ra va kati ama ña va kuiñi ñuu ra chachiya.
9.	Glosa	Se anotará en un documento, el nombre de las cosas que se recogieron; puede ser papel o todo lo que se utilizó para cometer el delito, y la autoridad que tiene conocimiento del asunto, él determinara cuando se dejara de requerir de estos objetos.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra cha chito kuenda cha xaanya katira vati nakoto ra ndi'í cha ni kani'í ra ta taa ra nu tutu nu chakoo kuati.
11.	Glosa	El que conoce de armas, reconoce todo lo que recogió y registro en el documento del problema que hubo.

Tabla 5 Ficha terminológica 4: Cadena de custodia

Validación de las fichas terminológicas

Los 25 términos jurídicos, conceptos y su uso en contexto fueron validados con los hablantes de la comunidad. La finalidad de esta actividad era para probar y validar la traducción de los

¹⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

términos, conceptos y su uso en los contextos jurídicos en lengua indígena, para conocer si la traducción es fácil de leer o algunas de sus partes resultan ser difíciles, así como de comprender el texto, por lo que no consistía en probar la habilidad de la persona para leer la traducción. De esta manera, proporcioné a los participantes una de las dos copias de mi texto traducido, enseguida, cada uno de ellos en su domicilio particular, empezó a darle lectura al texto traducido en lengua indígena en voz alta, sin haberlo leído anteriormente o haberlo revisado.

Al darle lectura a cada concepto y término en lengua indígena, estuve atenta en tomar mis notas, hasta que el participante concluía el texto de cada ficha terminológica. Por lo tanto, cada uno de los participantes me dieron algunas recomendaciones a efecto de que mi texto traducido fuera más funcional para los destinatarios.

Validación de cada término

La información obtenida de las observaciones y recomendaciones realizadas por los participantes en el proceso de validación, se encuentran representadas en las siguientes tablas, las cuales abarcan del número 1 al 14, ordenados de la siguiente forma: allanamiento de morada, juzgado, juez, amonestación, cadena de custodia, ofendido, ilegal, acuerdo reparatorio, juzgado, cárcel, imputado, sentencia, robo y cárcel (el cual tiene que ver con un error ortográfico).

Los tipos de cambios en los que se concentraron más las validaciones realizadas fueron en que cada termino jurídico debería ser lo más preciso posible con la finalidad de que dichos términos al traducirlos no generaran algún tipo de confusión. Por ejemplo, en el caso de la palabra “celular” recomendaron y sugirieron que este término se tomará como un

préstamo del español ya que es del dominio público y de uso cotidiano dentro de la comunidad a efecto de evitar algún tipo de confusión en los destinatarios.

Los términos, conceptos y su uso en contexto probados con los hablantes del mixteco se resumen en las siguientes tablas a efecto de representarlos de manera concreta.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes.	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López castro.	Versión final
Francisco Tapia Santiago	ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña kati taru	Ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña chika taru ndatu	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi
Narcisa Felicitas López López	Ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña kati taru	Ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña chika taru ndatu	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi
Amada López Curiel	Ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña kati taru	Ta cha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña chika taru ndatu	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chika taru chiñi

Tabla 6 Término Jurídico: Allanamiento de Morada¹⁶

En esta tabla, se puede observar que el término de “allanamiento de morada”, en la lengua indígena inicialmente se encontraba como *tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña kati*

¹⁶ Las letras negrillas, se ocupan para marcar la diferencia de los cambios sugeridos por los participantes.

taru. La recomendación de los participantes fue que se cambiara *ta ña chika taru ndatu* que en español es “que no piden permiso” y que estaría sustituyendo *ta ña kati taru* “que no avisan”, quedando de esta forma *tacha ki’vi ni maa taru tichi ve’e ñivi ta ña chika taru ndatu* que en español es “cuando se introducen en una casa sin permiso”. Sin embargo, el especialista en el tema el maestro Hermenegildo López Castro, sugirió que finalmente se dejara como; *ta ña’ni ndatu chika taru chiñi*, que en español es; “y que no le piden permiso”, quedando de la siguiente forma *tacha ki’vi ni maa taru tichi ve’e ñivi ta ña’ni ndatu chika taru chiñi* que en español quiere decir “Cuando se introducen en una casa sin permiso”, para mayor comprensión de los lectores.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López castro.	Versión final
Francisco Tapia Santiago	Nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu
Paulina Alicia cruz	Nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu	Ve’e nuu ndaa ra kumi tiñu

Tabla 7 Término Jurídico: Juzgado

De la misma forma, el término juzgado en un principio en la lengua indígena se tenía como *nuu ndaa ra kumi tiñu* que al español es “en el lugar en donde está sentada la autoridad”, por lo que, la sugerencia por parte de los participantes fue que para mayor comprensión era necesario agregarle la palabra casa *ve’e*, quedando de esta forma *ve’e nu ndaa ra kumi tiñu*, que en español es “la casa en donde está sentada la autoridad”, para precisar el lugar en donde se encuentra la autoridad. De la misma forma, el especialista consideró que era mejor dejarlo

de esta forma: *ve'e nuu ndaa ra kumi tiñu* que en español es “casa en donde está sentada la autoridad”.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Francisco Tapia Santiago	Ñivi kuu tiñu ta va katiñi yoso va koso va'a kuati	Ñivi cha ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati	Ñivi ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati	Ñivi ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati

Tabla 8 Término Jurídico: Juez

En relación al término de Juez, inicialmente se encontraba como; *ñivi kuu tiñu ta va katiñi yoso va koso va'a kuati* que en español es “persona que es autoridad y quien dice como se resolverá el problema”. Sin embargo, se recomendó que, era mejor dejarlo como *ñivi cha ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati* que traducido al español es “persona que tiene un cargo y quien decide cómo resolver el problema”. De la misma forma el especialista lo dejó como *Ñivi ndiso tiñu ta va katiñi yoso va koso va'a kuati* significa “persona que tiene un cargo, quien determina cómo se resolverá el problema”, a efecto de precisar quién es la autoridad.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López castro.	Versión final
--------------------------------	---	--	--	----------------------

Francisco Tapia Santiago	Tacha sakoto ñi	Tacha sakoto ra kumi tiñu	Tacha sakoto ra kumi tiñu	Tacha sakoto ra kumi tiñu
Amada López Curiel	Tacha sakoto ñi	Tacha sakoto ra kumi tiñu	Tacha sakoto ra kumi tiñu	Tacha sakoto ra kumi tiñu

Tabla 9 Término Jurídico: Amonestación

En el término de amonestación, inicialmente en la lengua indígena estaba como; *tacha sakoto ñi* que en español es, “cuando se avisa”, y que de acuerdo a los participantes la sugerencia, es que se le agregue *ra kumi tiñu* que en español es “ la autoridad”, sobre todo para precisar, quien es la persona que está realizando el aviso, quedando de esta forma *tacha sakoto ra kumi tiñu* que quiere decir “cuando la autoridad avisa” a efecto de evitar alguna confusión. El especialista estuvo de acuerdo en la sugerencia y recomendación de los hablantes sin realizar alguna otra modificación o recomendación.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Francisco Tapia Santiago	Va na ki'i ñi tutu	Va ka'ni ñi tutu nu chakoo kuati	Va ka ni'i ñi tutu nu ni kanda kuati	Va ka ni'i ñi tutu nu ni kanda kuati
Amada López Curiel	Va na ki'i ñi tutu	Va ka'ni ñi tutu nu chakoo kuati	Va ka ni'i ñi tutu nu ni kanda kuati	Va ka ni'i ñi tutu nu ni kanda kuati

Tabla 10 Término Jurídico: Cadena de Custodia

En el término de cadena de custodia inicialmente se encontraba en lengua indígena como *va naki'i ñi tutu* que en español es “registrar en el documento”, y que al darle lectura el

participante sugirió que para mayor precisión, era mejor especificar que los documentos a los que se hace referencia son documentos que se iban a elaborar para registrar información, por tal razón, se le agregó *nu chakoo kuati* quedando como; *va kani'i ñi tutu nu chakoo kuati* que en español quiere decir “registrar en el documento lo que hubo del problema. El especialista decidió que era mejor dejarlo como *nu ni kanda kuati* que quiere decir “en donde inicio el problema”, quedando de esta forma finalmente *va kani'i ñi tutu nu ni kanda kuati* que quiere decir; “se levantará el documento en el lugar en donde hubo el problema”.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Amada López Curiel	Ñivi yati chi ñi ndoyo ñu'u	Ñivi yati ñi ndoyo ñu'u	Ñi ni ndoyo ñu'u	Ñi ni ndoyo ñu'u

Tabla 11 Término Jurídico: Ofendido

En el caso del término de ofendido, inicialmente en la traducción estaba como *ñivi yati chi ñi ndoyo ñu'u*, que en español es “persona cercana a la que lastimaron”. Sin embargo, la sugerencia de la participante es que se dejara como *ñivi yati ñi ndoyo ñu'u*, quitándole la *chi* que es un morfema que indica posesión o cosa, sin embargo en un análisis más profundo el especialista decidió que se dejara como *ñi ni ndoyo ñu'u* que en español es; “persona afectada” quitándole la *chi* que es un morfema y *yati* “cercano” para mayor comprensión.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López castro.	Versión final

Francisco Tapia Santiago	Ña inni cha kuiti	Ña io chi cha kuiti”	Ña io chi cha kuiti	Ña io chi cha kuiti
--------------------------	-------------------	----------------------	---------------------	---------------------

Tabla 12 Término Jurídico: Ilegal

Respecto del término ilegal en un principio se tenía como *ña inni cha kuiti* que en español significa que “no es igual al derecho”, la sugerencia del participante fue *ña io chi cha kuiti* que en español significa; “no es derecho”, ya que el participante considera que es mejor de esta forma para no generar confusión y dicho término sea más preciso. El especialista estuvo de acuerdo con dicha validación.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Amada López Curiel	Tacha ndoo ñi va’a chi ñi io kuati	Tacha ndatu’un ta’an ñi ta ndoo ñi va’a	Tacha ndatu’un ta’an ñi ta ndoo ñi va’a	Tacha ndatu’un ta’an ñi ta ndoo ñi va’a

Tabla 13 Término Jurídico: Acuerdo Reparatorio

En relación al término de acuerdo reparatorio *tacha ndoo ñi va’a chi ñi io kuati* que en español es “cuando quedan conforme con las personas que tienen un problema” la participante sugiere que para una mejor comprensión que sea, *tacha ndatu’un ta’an ñi ta ndoo ñi va’a*, que en español es; “cuando llegan a un acuerdo las personas que tienen un problema”. En el mismo sentido el especialista decidió que se dejara como *tacha ndatu’un ta’an ñi ta ndoo ñi va’a* que en español es “cuando llegan a un acuerdo las personas que tienen un problema”.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Francisco Tapia Santiago	ve'e tiñu nu va kutuni ñivi	ve'e tiñu nu chakoso va'a kuati.	Ve'e tiñu nu cha koso va'a kuati.	Ve'e tiñu nu cha koso va'a kuati.

Tabla 14 Concepto Juzgado

En relación al concepto de Juzgado, en lengua indígena en un principio estaba *como ve'e tiñu nu va kutuni ñivi* que en español es “casa en donde van las personas para resolver su problema”. El participante sugirió que fuera *ve'e tiñu nu chakoso va'a kuati* que al español sería “oficina en donde se resuelven los problemas”, por lo que *nu va kutuni ñivi* en español es “en donde acuden las personas” se cambió por *nu chakoso va'a kuati* que en español es; “en donde se arreglan los problemas”, quedando finalmente como; *ve'e tiñu nu cha koso va'a kuati* y que en español se entiende como “oficina en donde se arreglan los problemas”. En esta validación el especialista decidió que fuera finalmente de esa forma como lo sugirió la participante a efecto de que esta sea coherente y claro.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Narcisa Felicitas López López	Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ñivi ni sakanda kuati	Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra sa va'a kuati	Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra io kuati	Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra io kuati
Paulina Alicia Cruz	Ve'e cha ni chinu nu va	Ve'e cha ni chinu nu va	Ve'e cha ni chinu nu va	Ve'e cha ni chinu nu va

	kuindi ñivi ni sakanda kuati	kuindi ra sa va'a kuati"	kuindi ra io kuati	kuindi ra io kuati
--	-------------------------------------	---------------------------------	---------------------------	--------------------

Tabla 15 Concepto Cárcel

De la misma forma la definición de cárcel, que estaba como *ve'e cha ni chinu nu va kuindi ñivi ni sakanda kuati* que en español es “casa que se hizo para guardar y cuidar a las personas que cometieron un delito” las participantes sugirieron que para mayor comprensión era mejor dejarlo de esta forma *ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra sa va'a kuati"*, que en español es “casa que se hizo para encerrar a la persona que cometió un delito”. Sin embargo, el especialista decidió que fuera como *ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra io kuati* que en español es “casa que se hizo para encerrar a la persona que cometió un delito”, dejándolo la traducción finalmente de esta forma para precisar a qué persona se hace referencia.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1 era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Narcisa Felicitas López López	Takan va kunani ndi'i ñi va ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	Takan ka'anyo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	Ku'aya va ka'an yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi io kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	Ku'aya va ka'an yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi io kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.
Pedro Gregorio López López	Takan va kunani ndi'i ñi va ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu,	Takan ka'anyo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu,	Ku'aya va ka'an yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi	Ku'aya va ka'an yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu,

	kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	tiñu, kuuchi chi ñi io kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	kuuchi chi ñi io kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.
--	--	--	---	---

Tabla 16 Concepto: Imputado

En relación a la definición de lengua indígena de imputado *takan va kunani ndi'i ñi va ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti*, que en español es, “así se le llamarán” a todas las personas cuando la autoridad, lo señale, como quien cometió o ayudó en la comisión del delito como lo establece la ley”. Sin embargo, de acuerdo a la participante la sugerencia, fue dejarlo de esta forma en lengua indígena *takan ka'anyo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti* que en español es; “así se le dirá a todas las personas cuando la autoridad lo señale, puede ser quien, hizo o ayudó en la comisión del delito como se establece en la ley”, sin embargo el especialista decidido que en vez de *takan ka'anyo* que en español es “así le decimos” y cambiará a *ku'aya* que en español es “así” quedando finalmente como; *ku'aya va ka'an yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi io kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti* que en español es “así se le llamarán a todas las personas cuando la autoridad, lo señale, puede ser quien, hizo o ayudó en la comisión del delito como lo establece la ley”, quedando como versión final de dicha traducción.

Nombre del Participante	Primera traducción original en	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro	Versión final

	lengua indígena			
Pedro Gregorio López López	Va taso'ó ji'na ra kumi tiñu cha va koso kuati, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra kuu va ku'un ñi ve'e kaa an kuu ña va ku'un ñi ve'e kaa.	va taso'ó xi'na ra kumi tiñu cha va koso kuati, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra kuu va ku'un ñi ve'e kaa an kuu ña va ku'un ñi ve'e kaa.	Va taso'ó ji'na ra kumi tiñu, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, ikan tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra, i'a ta va kati ra an va ku'un ñi ve'e kaa an ña va ku'un ñi ve'e kaa.	Va taso'ó ji'na ra kumi tiñu, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, ikan tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra, i'a ta va kati ra an va ku'un ñi ve'e kaa an ña va ku'un ñi ve'e kaa.

Tabla 17 Concepto: sentencia (grafía)

En esta tabla, en relación a las grafías /x/ o /j/ el participante manifestó que se quitara la letra /j/ porque no existía dentro de la grafía de Pinotepa Nacional. Sin embargo, si bien fonéticamente pueden tener los mismos rasgos, se decidió continuar con la validación de la traducción y conforme se fue validando dicho concepto con los demás participantes y el especialista el maestro Hermenegildo López Castro, se decidió utilizar la /j/ porque la letra /j/ sí existe en la variante del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca, quedando como *ji'na* que en español es “primero” y no como *xi'na* que también sería “primero o primeramente”. Es decir, que solo sería en relación a la grafía.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro	Versión final

Narcisa Felicitas López López	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in kaa so'o .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular.
Pedro Gregorio López López	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in kaa so'o .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular .	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular.

Tabla 18 Ejemplos de uso de contexto del término Robo

En el ejemplo de uso de contexto en lengua indígena del término robo, que se encontraba inicialmente como; *ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in kaa so'o* y que en español es “el defensor del acusado, pregunta al testigo, si sabe del robo de un celular”, el participante sugirió que es mejor agregarle el préstamo “celular” y eliminar *kaa so'o*, porque este término de “celular” ya es de uso común dentro de la población, pero sobre todo manifestaba que es mejor dejar la palabra “celular” para que sea más comprensible. Por tal razón, sugirió que la traducción quede de la siguiente forma *ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celula*, y que en el ejemplo de uso de contexto en español sería como; “el defensor del acusado, pregunta al testigo, si sabe del robo de un celular”, en donde, el especialista ha decidido que se dejara la palabra “celular”.

Nombre del Participante	Primera traducción original en lengua indígena	1era. Validación de los participantes	2da. Validación, Dr. Hermenegildo López Castro.	Versión final
Socorro Matilde Sánchez López	Kumi xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa.	Ui xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa	Ui xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa.	Ui xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa.

Tabla 19 Falta de ortografía, contexto del término Cárcel

En esta última tabla, se puede apreciar que la participante sugiere una corrección en relación a un número /80/ *Kumi xico*, cuando el ejemplo de uso de contexto se refería realmente a /40/ *ui xiko*. Por tal razón, se agregó la corrección en relación a la diferencia de números *Kumi xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa*, que en español es “La autoridad le dio ochenta días de cárcel a Guillermo” cuando realmente era *ui xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa*, que en español es “La autoridad le dio cuarenta días de la cárcel a Guillermo”, aclarando realmente cuantos años de cárcel le dieron a Guillermo.

A partir de lo anterior, se agrega en el apartado de anexos de este trabajo de investigación la lista de 25 términos jurídicos, ordenados de forma alfabética en tres columnas en español, en la lengua indígena y la columna de observaciones para que el usuario haga los ajustes pertinentes.

Conclusiones

Como resultado de la investigación se obtuvo un glosario jurídico penal para intérpretes en español con equivalencia en lengua indígena, el cual contiene veinticinco términos jurídicos, derivados y seleccionados de las audiencias de las salas de juicio oral penal, teniendo como base las fichas terminológicas en las que se pueden encontrar términos, conceptos y su uso en contexto.

Se concretaron los objetivos específicos propuestos, pues se analizaron materiales bibliográficos, relacionados a glosarios jurídicos, en donde se confirmó nuevamente la necesidad de producir herramientas de apoyo para intérpretes y traductores en lenguas originarias, pues existe poca información en relación al procedimiento o metodología del tema de investigación de glosarios jurídicos indígenas.

Finalmente, uno de los objetivos específicos de este trabajo de investigación, es contribuir e incrementar, la elaboración de herramientas de trabajo para intérpretes y traductores en lenguas indígenas, sirviendo como base la metodología y fichas terminológicas, para concluir en el producto final consistente en una herramienta de trabajo, a efecto de optimizar la labor de los intérpretes indígenas del mixteco de la costa de Pinotepa Nacional, Oaxaca.

En relación a las limitaciones que se encontraron en este proyecto de investigación, es que aun cuando se reconoce el ejercicio del derecho de las lenguas indígenas en los ámbitos públicos específicamente en los temas de procuración e impartición de justicia, difícilmente se han llevado a cabo acciones para la creación de políticas públicas que se enfoquen en la realización de herramientas de trabajo que sean material de apoyo en la

labor de intérpretes y traductores indígenas en el país, sobre todo para que una persona proveniente de una comunidad indígena pueda estar en igualdad de derechos al ser juzgado por el derecho positivo.

De la misma forma, otra de las limitaciones en la selección de términos es que se había planteado inicialmente seleccionar cien términos jurídicos en materia de derecho penal, ya que había observado que existen un gran número de términos legales, que podían ser escogidos las cuales serían de gran utilidad para intérpretes y traductores que se desempeñan en este ámbito. Sin embargo, no es lo mismo tomar como herramienta de trabajo términos derivados de un diccionario generalizado, a crear una herramienta de trabajo que sea funcional de acuerdo al campo en el que se desempeña un intérprete o traductor indígena, como es el caso de un glosario jurídico penal en español con equivalencia en lengua indígena, por lo que apartir de la experiencia en el contexto de uso y la complejidad de los mismos se decidió enforcarlo solo en términos específicos y recurrentes.

La escritura en mi lengua indígena fue otra de las limitaciones, ya que la estructura gramatical del español es diferente a la del mixteco. Desde los elementos constituyentes de una oración, categorías gramaticales y léxicos, constatándose al momento de llevar a cabo el proceso de probar y validar cada término y su uso en contexto con los hablantes de la lengua. Asimismo, mi alfabetización ha sido en español por lo que escribir en mixteco textos en diferentes dimensiones conlleva todo un reto a pesar de ser hablante de la lengua.

La ficha terminológica utilizada en este trabajo de tesis de manera particular, la considero completa y muy práctica. Sin embargo, hubiera sido sumamente importante trabajar una columna de retrotraducción con apoyo de un asesor o experto en el tema legal,

quien revisaría el texto traducido a efecto de tomar en cuenta, los comentarios y sugerencias de la revisión y mejorar aún más el texto.

La finalidad de la retrotraducción es que el traductor realice nuevamente la traducción del mixteco al español, es decir, se produce un viaje de ida y vuelta al idioma original. Sin embargo, esto conlleva más tiempo en la investigación, pues esta fase forma parte de proyectos futuros o doctorales. Por lo tanto, para fines de este trabajo se ha cumplido la finalidad, ya que los resultados de los terminos, conceptos y su uso en contexto han sido debidamente probados con los hablantes del mixteco y personas que tienen conocimiento de la lengua, la cultura y que han fungido como intérpretes en los ámbitos de procuración e impartición de justicia.

En el proceso de este trabajo de investigación tuve que ajustar mis tiempos a los horarios laborales de todos y cada uno de los participantes, inicialmente contactarlos, realizar una primera visita para presentarme con ellos con la finalidad de regresar nuevamente a su domicilio y agendar una nueva cita, ocasionando que dicho trabajo de investigación fuera avanzando de acuerdo a sus horarios disponibles, como se hace mención en el capítulo de metodología y resultados de esta tesis. Esto hizo que mi trabajo de investigación fuera avanzando de manera más lenta, obligándome a sujetarme a los horarios de los participantes. Sin embargo, este proceso brinda certeza sobre mayor apropiación del mismo por parte de los intérpretes.

Otra de las barreras es que al iniciar este trabajo de investigación, se realizó una búsqueda detallada y exhaustiva de materiales de apoyo en relación a la metodología o guía para elaboración de glosarios en lenguas indígenas, pero fue imposible su localización. Por tal razón, el resultado es parte de la experiencia de la investigadora, como intérprete y

traductora en los ámbitos de justicia basados en mis necesidades como intérprete, de acuerdo a las actividades en las salas de juicio oral, permitiendo llevar a cabo la propuesta de este glosario jurídico mediante una metodología minuciosa a fin de obtener esta herramienta de trabajo para intérpretes indígenas prácticos y certificados, con la finalidad de que este trabajo de investigación sea funcional, práctico y sencillo.

De la misma forma, es importante hacer referencia que existe la posibilidad de ampliar el presente glosario jurídico penal con más términos jurídicos e incluso podría ser trilingüe, podría aplicarse el método utilizado en el presente trabajo en otras áreas o temas de investigación en la que exista la necesidad de crear un glosario como herramienta de trabajo. Es importante también mencionar que el derecho se transforma constantemente, por lo que hay que estar muy atentos a las reformas realizadas por el poder legislativo en materia de derecho para tener actualizando el glosario jurídico.

Asimismo, es necesario la socialización de este trabajo de investigación con la finalidad de que intérpretes y traductores en lenguas indígenas conozcan de la existencia de la propuesta como fuente de consulta en su ámbito. Para finalizar, es necesario crear materiales de trabajo que sirvan de apoyo para intérpretes y traductores en lenguas indígenas en los ámbitos de procuración e impartición de justicia para no retrasar los procesos judiciales, ya que en la mayoría de los casos los intérpretes indígenas deciden no acudir a las salas de juicio oral, por no estar debidamente preparados, capacitados y por no contar con materiales necesarios. Esto facilitará sus actividades para no seguir violentando los derechos humanos de personas provenientes de comunidades indígenas sujetas a un proceso penal y evitar la violación al debido proceso.

Referencias

- Adelstein, A. (2007). *Unidad léxica y significado especializado: modelo de representación a partir del nombre relacional madre*. Tesis doctoral. Universitat Pompeu Fabra.
Disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7505/taa.pdf>
- Agudelo, M. E. y Estrada, P. (2012). Constructivismo y construccionismo social: Algunos puntos comunes y algunas divergencias de estas corrientes teóricas. *Revista de trabajo social e intervención social*, 17, 353-378.
- Anaya, A. (2005). *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*. Universidad Iberoamericana.
- Arribas Castro, A. (2021). *Glosario ilustrado inglés español. Expresiones sobre las emociones y estados de ánimo*. Tesis doctoral. Universidad Politécnica de Vlanecia.
Disponible en: <https://m.riunet.upv.es/handle/10251/169694>
- AsiLegal (2017). *El acceso a la justicia de personas indígenas privadas de libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca, ciudad de México*. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/archivos/10158>
- Barié, C. G. (2008). Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos. *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (3), 110-118.
Disponible: <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656563009.pdf>
- Bartholomew, D. y Willet, T. (2004). *Diccionario básico del mixteco de Yosondúa, Oaxaca*. 2da edición electrónica, de la serie de vocabularios y diccionarios de lenguas indígenas “Mariano Silva y Aceves”. Nú. 46 Instituto Lingüístico de Verano.

- Bruno, F., Acevedo, J., Castro, L., y Garza, R. (2018). El construccionismo social, desde el trabajo social: “modelando la intervención social construccionista”. *Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 91, 1-15.
- Caballero, G. (2008). *Diccionario del idioma mixteco: Tutu Tu'un Ñuu Savi*. México: Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- Caballero, J. J. (2012). La mixteca, una identidad dispersa y frágil. La necesidad de una reconstitución del ‘Ñuu Savi’. *De la oralidad a la palabra escrita*, 177-208.
- Cabedo Mallol, V. (2004). De la intolerancia al reconocimiento del derecho indígena. *Política y cultura*, (21), 73-93.
- Cabré, M. T. (2000). El traductor y la terminología: necesidad y compromiso. *Panace*, 1(2), 2-4. Disponible en: https://www.tremedica.org/wp-content/uploads/n2_EditorialCabre.pdf
- Cabré, M. T. 1993. *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries.
- Campbell, S. S. (1986). *Diccionario Mixteco de San Juan Colorado*, 29. Instituto Lingüístico de Verano.
- Cardona, R. (2011). *Apuntes sobre el sistema penal acusatorio: los juicios orales*. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-IV-08-11_com.pdf
- Castellví, M. T. C. (2010). *Terminología y normalización Lingüística*. Disponible en: <https://www.ehu.es/documents/2430735/2877801/cabret.pdf>
- Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A. C. (CEPIADET) (2009). *Manual del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia*. Disponible en:

<https://www.cepiadet.org/pdf/2009/MANUAL%20DE%20INTERPRETES%20Y%20TRADUCTORES%202009.pdf>

Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A. C. (CEPIADET) (2011). *Informe sobre el estado que guardan los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas en el sistema de procuración y administración de justicia en Oaxaca*. Disponible en: <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/informecepiadet.pdf>

Cifuentes, R. (2011). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Noveduc Libros.

Cobos, I. y Ruiz, A. (2010). La importancia de la terminología jurídica en la interpretación en los Servicios Públicos: Un caso empírico de interpretación social español-francés. *Anales de Filología Francesa*, 18, 103–117. Disponible en: <https://revistas.um.es/analesff/article/view/116861>

Colmenares, A. M. y Piñero, M. (2008). La investigación acción. Una herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y practicas socio-educativas. *Laurus*, 14(27) 96-114.

Comisión Nacional de Derecho Humanos (CNDH). (2015). *Aspectos básicos de derechos humanos*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>

Comisión Nacional de Derecho Humanos (CNDH). (2018). ¿Qué son los derechos humanos? Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Concepción, C. J. L. D., & Márquez, M. G. (2015). Glosario de términos fonéticos. Sus características y uso en la formación académica pedagógica. *Quaderns digitals*:

- Revista de Nuevas Tecnologías y Sociedad*, (80), 9. Disponible en:
http://mail.quadernsdigitals.net/datos_web/hemeroteca/r_1/nr_851/a_11408/11408.pdf
- Contreras, M. (2003). *10 temas de derechos humanos*. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CASDH)*. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Cordeiro, A. (2015). *La integración de los Derechos Humanos en América Latina*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- Córdoba, M. (2020). El constructivismo sociocultural lingüístico como teoría pedagógica de soporte para los Estudios Generales. *Revista Nuevo Humanismo*, 8(1), 91-108.
- Corser, G. (2008). *Elaboración de un glosario de términos de producción gráfica publicitaria*. Trabajo de Grado. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso*. Disponible en:
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
- Cortines, A., y Cardona, R. (2004) inglés para hispanohablantes. una opción real para mejorar la enseñanza del inglés en nuestro país. *Memoria del XVIII Foro de Especialistas Universitarios en Lenguas Extranjeras*. Tijuana, Baja California, del 11 al 13 de marzo.

- CPEUM (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cruz, R. (2014). *Principios Generales del Derecho Indígena*. Citado en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3640/4.pdf>
- Durand A. y Silva M. D. (2011). Los indios ante el derecho mexicano, un intrincado proceso. *Política y cultura*, (35), 67-85.
- Duranti, Alessandro (2000). *Antropología Lingüística*. Cambridge University Press.
- Eche Bastidas, N. P., Méndez Cabrita, C. M., Coka Flores, D. F., & Dávila Castillo, M. R. (2020). El pluralismo jurídico como sistema alternativo de derecho. Una propuesta desde el paradigma crítico. *Universidad y Sociedad*, 12(S(1), 39-46. Disponible en:
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1749>
- Erickson de Hollenbach, E. (2017). *Diccionario mixteco de Magdalena Peñasco*. Instituto Lingüístico de Verano.
- Espinoza Flores, R. (2018). *Intérpretes y traductores de lenguas originarias en el sistema penal acusatorio en el estado de Guerrero 2014-2017*. Tesis de Maestría. Universidad Autónoma de Guerrero. Disponible en:
<https://docs.repositoriobiocultural.org/2021/09/12/interpretes-y-traductores-de-lenguas-originarias-en-el-sistema-penal-acusatorio-en-el-estado-de-guerrero-2014-2017/>
- Fernández Núñez, L. (2006). Fichas para investigadores. *¿Cómo analizar datos cualitativos*, 1-13. Disponible en:
<https://www.ub.edu/idp/web/sites/default/files/fitxes/ficha3-cast.pdf>

- Formenti, L. (2009). Una metodología autonarrativa para el trabajo social y educativo. *Cuestiones pedagógicas*, 19, 267-284.
- Galán, L. R. (2017). Términos y Fórmulas Judiciales: Construcción de un Glosario Español-francés. Elaboración y Proceso. *FITISPos International Journal*, 4, 183-193. Disponible en: <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/29857>
- Garzón, P. (2014). Pluralismo jurídico. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 5, 186-193.
- Gomashie, G. A., y Terborg, R. (2021). Nahuatl, selected vitality indicators and scales of vitality in an Indigenous language community in Mexico. *Open Linguistics*, 7(1), 166-180.
- González, G. R. (2011). Taller para educadores: el uso del diccionario. *Revista Káñina*, 35(2), 69-81. Disponible: <https://www.redalyc.org/pdf/442/44248790006.pdf>
- Guber, R. (2001). *La Etnografía Método, Campo y Reflexividad*. Argentina: Editorial Norma. <http://elies.rediris.es/elies19/cap2.html>
- Hassna, K. (2019). Sobre la elaboración de glosarios de terminología jurídica y judicial. *Entreculturas: revista de traducción y comunicación intercultural*, (10), 265-270.
- Hugo R. (2019). Elaboración de un glosario. *Aprende. Programa de apoyo a la Comunicación Académica*. Disponible en: http://comunicacionacademica.uc.cl/images/recursos/espanol/lectura/recurso_en_pdf_exte_nso/9_elaboracion_de_glosarios.pdf

- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2019). *Presenta INALI Investigaciones Etnolingüísticas Emanadas desde las Comunidades Indígenas*. Disponible en:
<https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/705-2019-02-27-23-17-12.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta intercensal 2015*. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta intercensal 2010*. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta intercensal 2020*. México.
- Jaimes, R. (2015). *Generalidades de los Sistemas Penales Acusatorios en México y en Colombia*. Disponible en:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9998/MONOGRAFIA%20FINAL%205%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Jansenson, E., y Sada, E. (2010). La situación de la traducción y la interpretación de lenguas indígenas en México. En: *Actas del IV Congreso “El Español, Lengua de Traducción*, 8, 431-437.
- Kleinert, C. (2021). *Con la ley a favor y la realidad en contra intérpretes de lenguas indígenas en México*. Editorial Comares.
- Landa, C. y Ferrer, E. (2013). Acceso a la justicia y debido proceso de los pueblos y comunidades indígenas a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Advocatus*, 029, 27-46.
- Lankshear, C. & Knobel, M. (2000). Problemas asociados con la metodología de la investigación cualitativa. *Perfiles educativos*, 22(87), 6-27.
- Latorre, A. (2005). *La investigación-acción, conocer y cambiar la práctica educativa*. Barcelona: Graó.

- López Castro, H.F (2011). *Habla mixteco del pueblo Veinte*. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- López, I. C., y Mezcuca, A. R. (2010). La importancia de la terminología jurídica en la Interpretación en los Servicios Públicos: Un caso empírico de interpretación social español-francés. *Anales de filología francesa*, 18, 103-117. Disponible en: <https://revistas.um.es/analesff/article/view/116861>
- López, T. (2014). El intérprete y traductor de lenguas indígenas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Disponible en: <https://www.cepiadet.org/pdf/2015/losinterpretesdelenguasindigenas2015.pdf>
- Manrique, V. B. (2003). Una vieja herramienta en un medio nuevo: Glosarios en Internet. En Esteve, M. J. y Gea Valor, L. G. (eds.) *Internet Languages for specific purposes and foreign language teaching* (pp. 321-332). Valencia: Universitat Jaume I-Servei de Comunicació i Publicacions.
- Mc Phail Fanger, E. (2006). Autobiografías y género. *Argumentos*, 19(51), 93-114.
- Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277-299.
- Mesías M. A. (2001) Adaptado de: *Cursillo para traductores*, Instituto Lingüístico de Verano.
- Montero, S. (2002). *Estructuración conceptual y formalización terminográfica de frasesmas en el subdominio de la oncología*. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid.
- Nomdedeu Rull, A. (2009). Diccionarios en Internet para el aula de ELE. *RedELE: revista electrónica de didáctica español lengua extranjera*, 15. Disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/dctm/redele/Material->

[RedEle/Revista/2009_15/2009_redELE_15_02Nomdedeu.pdf?documentId=0901e72b80dd8826](https://www.redELE.org/Revista/2009_15/2009_redELE_15_02Nomdedeu.pdf?documentId=0901e72b80dd8826)

Olea, A. (30 de noviembre 2020). Suplicamos a López Obrador que nos regale cinco minutos: el pedido para que se haga oficial la enseñanza de las lenguas indígenas.

Infobae. Disponible en:

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/30/suplicamos-a-lopez-obrador-que-nos-regale-cinco-minutos-el-pedido-para-que-se-haga-oficial-la-ensenanza-de-las-lenguas-indigenas/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en:

<https://www.refworld.org/es/pdfid/48e0c9052.pdf>

Pitzuha, S. L. Z., y Sánchez, J. F. C. (2020). Elaboración de un glosario terminológico español-inglés en investigación científica (Lima, 2020). *SKOPOS. Revista Internacional de Traducción e Interpretación*, 11, 183-210. Disponible en:

<https://www.uco.es/ucopress/ojs/index.php/skopos/article/view/12924/12084>

Postigo De. D. (2016). Glosarios Diatécnicos Del Español Colonial. *Cuadernos de la Alfal*, 8, 192-201.

Potápouchkine, N., y Haenisch, M. (2003). La Terminología Jurídica: Dificultades y Estrategias de Traducción. *Revista de ciencias jurídicas*, p. 203-224. Disponible en:

https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/5557/1/0233586_00008_0011.pdf

Prieto, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso, *Vniversitas*, 106, 811-823.

Rescia, V. M. (1998). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

- Retana, S. (2013). *Principios que rigen los juicios orales*. Tesis de licenciatura. Universidad de Sonora. Disponible en: <http://148.225.114.121/bitstream/unison/1543/1/retanabuitimeasilviarenel.pdf>
- Rueda Chaves, J. E. (2021). La caracterización fonológica del grupo mixteco: 70 años de descripciones segmentales. *Cuadernos de Lingüística de El Colegio de México*, 8, e199. Epub 11. <https://doi.org/10.24201/clecm.v8i0.199>
- Salomón, L. (2007). Una aproximación a la terminología jurídica actual desde la perspectiva romanística. *Anuario da Faculta de Dereito da Universidad de da Coruña*, 11, 885-898. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/61894620>
- Sánchez, A. F. A., y Ocampo, E. D. (2017). El pluralismo jurídico y los derechos a la Pachamama. *Advocatus*, (29), 221-257. Disponible en: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1668>
- Santi, M. F. (2016). Controversias éticas en torno a la privacidad, la confidencialidad y el anonimato en investigación social. *Revista de Bioética y Derecho*, (37), 5-21. Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872016000200002
- Sierra, M. T. (2011). Pluralismo jurídico e interlegalidad. Debates antropológicos en torno al derecho indígena y las políticas de reconocimiento. En: Chenaut, V.; Gómez, M.; Ortiz, H. y Sierra, M. T. (Coords.). *Justicia y diversidad en América Latina: pueblos indígenas ante la globalización* (pp. 385-406). México/Ecuador: Ciesas/Flacso.
- Stavenhagen, R. (2008). Los derechos de los pueblos indígenas: desafíos y problemas. *Revista IIDH*, 48, 258-268. Disponible en: <https://corteidh.or.cr/tablas/r23714.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*. Disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf

Usó Ibáñez, M. (2021). *Aproximación a la formación de intérpretes judiciales mediante glosarios especializados*. Trabajo final de grado. Universidad Jaume I.

Valdivia, C. (1995). La interpretación. *Anales de filología francesa*, 7, 175-181. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24425.pdf>

Valiente López, A. (2012). Acceso a la justicia de los pueblos indígenas. *Juan Carlos Martínez, Christian Steiner y Patricia Uribe Granados (coordinadores), Elementos y técnicas de pluralismo jurídico. Manual para operadores de justicia*, 63-78. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/9.pdf>

Wolkmer, A. C. (2018). *Pluralismo jurídico: fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Madrid: Dykinson.

Yanes Sevilla, M. D. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: estudio de casos*. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Zendejas, E. (2010). Prólogo. En E. Zendejas (Ed.). *Entre cuerdas y velo: Estudios fonológicos de lenguas otomangués* (pp. 9-10). México: El Colegio de México.

Anexos

Fichas Terminológicas

12.	Término en español	Acuerdos Reparatorios.
13.	Definición	Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.
14.	Fuente	Artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.
15.	Paráfrasis	Los acuerdos entre las partes, es cuando se realiza entre la persona afectada y el acusado, y una vez aprobado por el Ministerio Público o el Juez y se cumpla con lo que dice en la ley, esto trae como consecuencia a que se termine el asunto.
16.	Ejemplos de uso en contexto	El imputado y la víctima llegaron a un acuerdo reparatorio por el delito de lesiones.
17.	Término en Lengua indígena	Ta cha ndatu'un ta'a ñi ta ndoo ñi va'a.
18.	Glosa	Cuando llegan a un acuerdo las personas que tienen un problema.
19.	Definición en lengua indígena	Tacha ndoo ñi va'a chi ñi io kuati, kuu che'e tacha ñi ni ndoyo ñu'u ta ñi cha ki'vi kuati va ndoo va'añi chi ta'anñi, ta tu ra kumi tiñu ndoo ra va'a ta nde'e ra vati takan kati cha kuiti, chi che'e va ndi'i kuati.
20.	Glosa	Cuando llegan a un acuerdo con los que tienen un problema, esto será cuando hay una persona que sufrió un daño y a quien acusan y si la autoridad está de acuerdo y si, así lo establece la ley, aquí terminara el problema.
21.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ñi ni ki'vi kuatiya ta ñi ni ta'an tundo'oya ni ndoo ñi va'a ku'a cha ni chakoso va'a kuati cha ni nduka'vi kuñuñi.
22.	Glosa	El acusado y la persona afectada llegaron a un acuerdo del problema que tuvieron al hacerse daño en su cuerpo.

1.	Término en español	Acusado
2.	Definición	Se denominará acusado a la persona contra quien se ha formulado acusación.
3.	Fuente	CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Se le llamara acusado a la persona a la cual se le ha hecho una acusación de manera formal.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez le informa al acusado que a partir de este momento cuenta con un intérprete en su lengua originaria.

6.	Término en Lengua indígena	Ñi ki'vi kuati.
7.	Glosa	Al que se le acusa.
8.	Definición en lengua indígena	Te'e va kunani ñi kivi kuati ñi xiko tu'un taru.
9.	Glosa	Así se llamará a la persona que acusan y que denunciaron.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra kumi tiñu va kati tu'un chi ra ki'vi kuati vati io in ñivi cha va inicialtinde'e chi ra tu va ka'an ñuu ra an va ka'an tuun ra.
11.	Glosa	La autoridad le informa al acusado que se encuentra una persona que le ayudara cuando hable en la lengua indígena y en español.

1.	Término en español	Alegato
2.	Definición	Argumento, discurso, a favor o en contra de alguien o algo.
3.	Fuente	Diccionario de la lengua española (2001), https://www.rae.es/drae2001/alegato
4.	Paráfrasis	Alegar, mensaje a favor o en contra de alguien o algo.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Se formulo alegato por parte del defensor del acusado.
6.	Término en Lengua indígena	Chakoso kuati.
7.	Glosa	Razonamiento para convencer.
8.	Definición en lengua indígena	Va ka'anyo, va kati tu'unyo, va tindeeyo an kuu va sandoyo ñu'uyo chi in ñivi.
9.	Glosa	Hablar, razonamiento que se hace a favor o en contra de una persona.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ni chakoso kuati ni sava'a ra ni ka'an cha'a ra ni kivi kuati cha na koso va'a tiñu.
11.	Glosa	Se hizo razonamiento por parte del abogado defensor a favor del acusado para resolver el problema.

1.	Término en español	Allanamiento de morada
2.	Definición	Al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la Ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada sea fija o móvil.
3.	Fuente	Artículo 267 del Código Penal del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 23 de junio del 2018.
4.	Paráfrasis	Al que, sin motivo justificado, sin una orden de una autoridad competente y cuando no sea el caso que la ley lo permita, entre a escondidas, con engaño, agresivo o sin permiso del dueño, a una habitación, vivienda, cuarto o cualquier sitio cercano a la casa.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El abogado defensor pregunta al juez, si hubo allanamiento de morada.

6.	Término en Lengua indígena	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chikata ru.
7.	Glosa	Cuando se introducen en una casa sin permiso.
8.	Definición en lengua indígena	Yoo va ki'vi i ni maa, ta ña'ni in tutu nu ra kumi tiñu nu va kati chi vati kuu ki'viñi tichi ve'e, ta tu ña ndaachi nu tutu ku'a cha kati cha kuiti, ta va ki'vi xe'e ñi tañi, an va sanda'vi ña'a ñi an va ki'vi ñi chi fuerza an va ki'vi ni mañi ta ña va kati ñi chi ra kuu chito'o ve'e, kuu in ve'e a an kuuchi nu ke'e.
9.	Glosa	Quien se meta a una casa sin permiso, y no hay un documento en donde lo ordene la autoridad como se establece en la ley, que se metan a escondidas, con engaño, se meten a la fuerza o se metan así nada más, sin avisarle al dueño de la casa, sea dentro de una casa o en el patio de la casa.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra cha ka'an cha'a ra kivi kuationduku tu'un chi ra tiso va'a kuati tu ra'ya ni ki'vi ni maa ra tichi ve'e ñivi ta ñani ndatu chikata.
11.	Glosa	El abogado del acusado le pregunta al juez si esta persona si se metió a una casa sin permiso.

1.	Término en español	Arma de fuego
2.	Definición	Arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
3.	Fuente	Real academia española (2022) https://dle.rae.es/arma
4.	Paráfrasis	Artefacto en el que el disparo se produce empleando una bala u otro explosivo.
5.	Ejemplos de uso en contexto	al realizarle la inspección corporal a Pedro "N" le encontraron en la cintura un arma de fuego.
6.	Término en Lengua indígena	Cha xaan.
7.	Glosa	Fierro que dispara tiros o un cartucho que revienta.
8.	Definición en lengua indígena	Kaa tuchi in tiru an in kaa xaan cha ka'ndi.
9.	Glosa	Fierro que dispara un tiro o un fierro peligroso que truena.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	cha na nduku nda'a taru chi Pedru "N" na ni'i taru in cha xaan xiinra.
11.	Glosa	Al estar revisando a Pedro "N" le encontraron a su lado una pistola.

1.	Término en español	Cadena de Custodia
2.	Definición	La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i> . Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Es la forma de llevar el control y registro de las cosas como; documentos, objetos, y lo que se utilizó para cometer el delito, desde que se localiza, se descubre o en donde se encontraron las cosas, y concluye hasta que la autoridad que conoce del problema da por terminado el asunto.

5.	Ejemplos de uso en contexto	El perito reconoce la cadena de custodia.
6.	Término en Lengua indígena	Va ka ni'í ñi tutu nu chakoo kuati.
7.	Glosa	Registrar en el documento lo que se encontró del problema.
8.	Definición en lengua indígena	Va kani'í ñi sivi ta va taañi chi nu tutu; kuu chi tutu an kuu chi ñaa ga chachi chi ni ñuu ta ru, cha ni sava'a tra kuati ta ra kumi tiñu cha chito kuenda kuationa, maa ra va kati ama ña va kuiñi ñuu ra chachiya.
9.	Glosa	Se anotará en un documento el nombre de las cosas que se recogieron; puede ser papel o todo lo que se utilizó para cometer el delito, y la autoridad que tiene conocimiento del asunto, él determinará cuando se dejara de requerir de estos objetos.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra cha chito kuenda cha xaanya katira vati nakoto ra ndi'í cha ni kani'í ra ta taa ra nu tutu nu chakoo kuati.
11.	Glosa	El que conoce de armas, reconoce todo lo que recogió y registro en el documento del problema que hubo.

1.	Término en español	Cárcel
2.	Definición	Edificio o local destinado para la custodia y seguridad de los internos.
3.	Fuente	Poma Zamudio, J. (2020). Diccionario Jurídico Policial. Disponible en: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Diccionario-jur%C3%ADdico-policia-Jesus-Poma-Zamudio-LP.pdf
4.	Paráfrasis	Casa o lugar destinado para guardar y vigilar a las personas que cometieron un delito.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez sentencia a cuarenta días de cárcel a Guillermo.
6.	Término en Lengua indígena	Ve'e kaa.
7.	Glosa	Carcel.
8.	Definición en lengua indígena	Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra sa va'a kuati.
9.	Glosa	Casa que se hizo para encerrar a las personas que cometieron un delito.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ui xiko kivi ni cha'a ra kumi tiñu chi ra Guillermo vati va ku'unra ve'e kaa.
11.	Glosa	La autoridad le dio cuarenta días en la cárcel a Guillermo.

1.	Término en español	Defensor
2.	Definición	Licenciado en Derecho o abogado con cedula profesional.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales.</i> Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.) Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Licenciado con conocimiento en leyes o abogado con título.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El defensor, le solicito a la intérprete que le informara al acusado los nombres de los policías.
6.	Término en Lengua indígena	Ra ka'an cha'a ñivi.
7.	Glosa	El que defiende a una persona.
8.	Definición en lengua indígena	Ra ni saku'a cha kuiti ta io in tutu nu katichi vati ni saku'a ra.
9.	Glosa	El que estudio derecho y tiene un título de estudio

10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra ka'an cha'a ñivi, ndaka ra chi ña ka'an ñuu vati na kati tu'un ña chi ra ki'vi kuati sivi ra policía tra.
11.	Glosa	El abogado, le pidió a la intérprete que le dijera al acusando los nombres de los policías.

1.	Término en español	Denuncia
2.	Definición	Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.
3.	Fuente	Código Nacional de Procedimientos Penales. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Cuando sean delitos considerados graves, será suficiente para iniciar una investigación cuando esto lo realice cualquier persona, en la que se le informe a la autoridad investigadora sucesos que puedan ser considerados un delito.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El policía ministerial manifestó, que no podía recibir ese tipo de denuncia.
6.	Término en Lengua indígena	Xiko tu'un.
7.	Glosa	Denunciar.
8.	Definición en lengua indígena	Tacha kuuchi kuati ika, yoo kuu ni ñivi kuu xiko tu'un, ta va kuinu in tutu nu va kati tu'un ñi chi ra kumi tiñu, vati masi ña ka'nu xaan kuati, soko kuati kuuchi.
9.	Glosa	Cuando sean delitos delicados, cualquier persona podrá hacer la denuncia, y se hará un documento en la que se asentará lo que se le diga a la autoridad, porque aun cuando no se consideren delicados, puede ser un delito.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra policia ministerial katira vati ña kuu ki'in kuenda ra tutu xiko tu'un ñi.
11.	Glosa	El policía ministerial, dijo que, no podía recibir ese tipo de denuncia.

1.	Término en español	Etapas de juicio
2.	Definición	La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales.</i> Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.) Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Para resolver el problema, comprende desde que se le dio lectura resumida del pleito, hasta cuando se informa la sentencia que se da por el juez.

5.	Ejemplos de uso en contexto	Inicia la etapa de juicio en el expediente 000/2020 en contra de Evaristo.
6.	Término en Lengua indígena	Va koso va'a tiñu.
7.	Glosa	Para resolver el problema.
8.	Definición en lengua indígena	Va koso va'a tiñu, va kicha'a chi nu va saku'a ra kumi tiñu tutu ñi ki'vi kuationa nda nu va kati tu'un ra kumi tiñu ñaa ku'a va koso va'a kuationa.
9.	Glosa	Para resolver el problema, empezará en donde la autoridad leerá el documento de la persona acusada, hasta en donde el juez informe de qué manera se resolverá el asunto.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Va kicha'a va koso va'a tiñu nu io tutu 000/2020 nu ki'vi kuati chi ra Evaristo.
11.	Glosa	Empezará a resolverse el problema en el papel 000/2020 en donde está siendo acusado Evaristo.

1.	Término en español	Etapa de Investigación inicial
2.	Definición	Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación.
3.	Fuente	Artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.
4.	Paráfrasis	Comienza cuando cualquier persona o las personas que sufrieron el daño presentan la denuncia ante una autoridad o como lo establece la ley y termina cuando el acusado queda bajo la orden del juez para que se lleve a cabo la acusación.
5.	Ejemplos de uso en contexto	En la etapa de investigación Pedro fue asistido por un intérprete en la lengua indígena.
6.	Término en Lengua indígena	Ta cha nduku tu'un tiñu ña ku'a ni kanda kuati.
7.	Glosa	Cuando la autoridad investiga cómo sucedió el problema.
8.	Definición en lengua indígena	Kicha'a chi tacha va koso kuati nda nu ra kumi tiñu va sava'a ñi ni ndoyo ñu'u ku'a cha kati cha kuiti ta va ndi'i chi ora va kutuni ra ni sava'a kuationa nda nuu ra kumi tiñu.
9.	Glosa	Comienza cuando cualquier persona o la persona que fue afectada, presentan la denuncia ante la autoridad a la persona que cometió el delito como lo establece la ley y termina cuando el que cometió el delito se presenta ante la autoridad para que sea acusado.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Nu ni nduku tu'un ra kumi tiñu chira Pedru ñaa ku'a ni kanda kuati, ni tindee in ñivi cha ni ka'an ñuu ta ni ka'an tuun chira.
11.	Glosa	Al investigar la autoridad cómo inicio el problema a Pedro, le ayudó una persona que habla la lengua indígena y el español.

1.	Término en español	Homicidio
2.	Definición	Comete el delito de homicidio, el que priva de la vida a otro.

3.	Fuente	Artículo 285 del Código Penal del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 23 de junio del 2018.
4.	Paráfrasis	Matar a un ser humano.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Se les acusa por el delito de tentativa de homicidio y portación de armas de fuego sin permiso.
6.	Término en Lengua indígena	Tacha cha'ni ñi.
7.	Glosa	Matar
8.	Definición en lengua indígena	Io kuati tacha cha'ni ñi chi inga ñivi.
9.	Glosa	Hay delito cuando se mata a otra persona.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ki'vi kuati chi ñi tacha cha'ni ñi chi ñivi ta vati ndiso ñi cha xaan ta ña'ni tutu chi ndiso ñi.
11.	Glosa	Los acusan por querer matar a las personas y porque traían una pistola sin papeles y sin permiso.

1.	Término en español	Ilegal
2.	Definición	Contrario a la ley.
3.	Fuente	Real Academia Española (RAE) Disponible en: https://dle.rae.es/ilegal
4.	Paráfrasis	Son hechos que no están permitido por la ley.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Lo acusan de ilegal, por introducirse a estados Unidos y no contar con documentos.
6.	Término en Lengua indígena	Ña io chi cha kuiti.
7.	Glosa	Que no es derecho.
8.	Definición en lengua indígena	Tacha ña va'a iti ku'anyo.
9.	Glosa	Cuando se hace algo y va en contra de la ley.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ki'vi kuati ra vati ña io cha kuiti tutura ta ki'vira ñuu ra Yanky.
11.	Glosa	Lo están acusando porque no están correctos sus documentos al ingresar a los Estados Unidos.

1.	Término en español	Imputado
2.	Definición	Se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i> Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.) Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

4.	Paráfrasis	Se le dará generalmente el nombre de acusado a quien sea señalado por el ministerio público como probable autor o participe de un hecho que la ley señale como delito.
5.	Ejemplos de uso en contexto	La intérprete se encuentra presente con finalidad de asistir al imputado.
6.	Término en Lengua indígena	Ñivi ni sandoyo ñu'u.
7.	Glosa	Persona que causo un daño.
8.	Definición en lengua indígena	Takan va kaan yo chi ndí'i ñivi kí'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tiindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.
9.	Glosa	Así se le llamarán todas las personas cuando la autoridad, lo señale, puede ser quien, hizo o ayudo en la comisión del delito como se establece la ley.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ñi ka'an ñuu ta ka'an tuun va kuindiñi vati va tiindee ñi chira ni sandoyo ñu'u.
11.	Glosa	La que habla la lengua del pueblo y el español está presente porque va ayudar al que causo el daño.

1.	Término en español	Juez
2.	Definición	Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.
3.	Fuente	<i>Diccionario de la lengua española</i> . Disponible en: https://www.rae.es/dpd/juez
4.	Paráfrasis	Persona que tiene un cargo y derecho para juzgar y poner un castigo.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez le informa a Guillermo, que tiene derecho a un abogado.
6.	Término en Lengua indígena	Ra tiso va'a kuati.
7.	Glosa	El que arregla el problema.
8.	Definición en lengua indígena	Ñivi cha ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati.
9.	Glosa	Persona que tiene un cargo, quien determina como se debe resolver el problema.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra tiso va'a kuati kati tu'un ra chi ra Guillermo, vati io cha kuiti chi ra vati koo in ra va ka'an cha'a ra.
11.	Glosa	El que arregla el problema informa a Guillermo, que tiene derecho a un abogado.

1.	Término en español	Juzgado
2.	Definición	Sitio donde se juzga.
3.	Fuente	Diccionario de la lengua española (2001), https://www.rae.es/drae2001/juzgado
4.	Paráfrasis	Lugar en donde se resuelve el problema.
5.	Ejemplos de uso en contexto	La secretaria del juzgado certifico unas copias del expediente de Juan "N".
6.	Término en Lengua indígena	Ve'e nuu ndaa ra kumi tiñu.

7.	Glosa	Casa en donde está la autoridad.
8.	Definición en lengua indígena	Ve'e tiñu nu cha koso va'a kuati.
9.	Glosa	Oficina en donde se resuelven los problemas.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Nu kuu secretaria kuenda ve'e nuu ndaa ra kumi tiñu taa ña firma nu tutu ra Juan "N".
11.	Glosa	La secretaria que está en la casa en donde está la autoridad puso su firma en el papel de Juan "N".

1.	Término en español	La amonestación
2.	Definición	La amonestación consiste: en la advertencia que el Juez sentenciador dirige al infractor, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.
3.	Fuente	<i>Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . Periódico Oficial Extra del 3 de octubre del 2016. Disponible en: https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf
4.	Paráfrasis	Es el aviso que hace el juez que dicta la sentencia al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, invitándolo a corregirse y advirtiéndole que se le impondrá un castigo mayor si comete otro delito.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez amonesta a Guillermo.
6.	Término en Lengua indígena	Ta cha sakoto ra kumi tiñu.
7.	Glosa	Cuando la autoridad avisa.
8.	Definición en lengua indígena	Che'e kuni katichi vati, ra kumi tiñu ni tisova'a kuati, va kati tu'un ra yoso ni chakoso va'a tiñu nu ni xiko tu'un ñi, ta nu kati tu'un chi vati na koo va'a ñi vati tu ña va koo va'añi kua'aga kuia va kuindi ñi ve'e kaa.
9.	Glosa	Esto quiere decir, que la autoridad que resolvió el problema, informara en cómo se resolvió el asunto de la denuncia, aconsejando a la persona para que viva bien, de lo contrario, se le avisa que aumentara la pena si vuelve a cometer otro delito.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra tiso va'a kuati sakotora chi ra Guillermo.
11.	Glosa	El que arregla el problema le aviso a Guillermo.

1.	Término en español	Lesiones
2.	Definición	Bajo el nombre de lesiones se comprenden, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

3.	Fuente	Artículo 271 del Código Penal del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 23 de junio del 2018.
4.	Paráfrasis	Cuando hablamos de lesiones no solo incluye cortar, arañar, golpear, quebrar, dislocaciones, distorsión, quemaduras, todo aquello que causa daño en la salud y cualquier otro daño que deja huella en el cuerpo, si esos resultados son de una acción u omisión.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Que Miguel en un momento considero que se encontraba lesionado o herido.
6.	Término en Lengua indígena	Tacha sa ni ka'vi ñi kuñuyo.
7.	Glosa	Cuando se hace daño en el cuerpo.
8.	Definición en lengua indígena	Ka'anyo ku'aya tacha sandu ka'vi ñivi kuñuyo, kuni kati chi tacha cha'nda ñi chi ta'anñi, tacha sani ka'viñi, tacha kani ñi, tacha ta'nu iki kuñuyo, tacha cha'mi ñi tañi chiyo, ndi'i cha sandoyo ñu'u kuñuyo ta ndi'i cha sani ka'vi kuñuyo, tu io ne kee kuation an tu yoni ni tindee chiyo.
9.	Glosa	Hablamos esto, cuando lastiman nuestro cuerpo, quiere decir que es cuando cortan a una persona, cuando la rasguñan, la golpean, se rompe un hueso del cuerpo, la queman, todo lo que te hace daño y todo lo que lastima el cuerpo, si esto viene de algo que hicieron o porque no nos ayudaron.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Saxini Miguel vati ni sandu ka'vi taru kuñura ta ni chi'ira ni saxinira.
11.	Glosa	Miguel pensó que lo habían lastimado en su cuerpo o que lo habían matado.

1.	Término en español	Multa
2.	Definición	La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al estado.
3.	Fuente	<i>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . Periódico Oficial Extra del 3 de octubre del 2016. Disponible en: https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf
4.	Paráfrasis	La multa, es el dinero que se le paga a la autoridad.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El juez sentencia a Guillermo a cuarenta días de cárcel y sin pago de multa.
6.	Término en Lengua indígena	Xu'un va ti'aviyo.
7.	Glosa	Dinero que se pagara.
8.	Definición en lengua indígena	Xu'un va ti'aviyo chi ra kumi tiñu.
9.	Glosa	Dinero que se le pagara a la autoridad.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra tiso va'a kuati, ni cha'a ra ui xico kivi ve'e kaa chi ra Guillermo ta ña va tia'vi ra chi ra kumi tiñu.
11.	Glosa	El juez, le dio cuarenta días de cárcel a Guillermo y no va a pagarle a la autoridad.

1.	Término en español	Ofendido
----	--------------------	----------

2.	Definición	Se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.
3.	Fuente	<i>Código Nacional de Procedimientos Penales.</i> Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.) Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Persona que, de manera indirecta, es perjudicada en sus derechos por el daño ocasionado a la víctima.
5.	Ejemplos de uso en contexto	En el juzgado se encuentra el abogado del ofendido.
6.	Término en Lengua indígena	Ñivi yati ñi ndoyo ñu'u.
7.	Glosa	persona cercana a la que lastimaron.
8.	Definición en lengua indígena	Ñivi ni sandoyo ñu'u taru ta ni sandukavi taru chi ñi nu io cha kuiti chiñi.
9.	Glosa	Familiar ofendido y lastimado en sus derechos.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ve'e tiñu nu ndaa ra kumi tiñu, indi ra ka'an cha'a ñivi vati va tinde'era chi ñivi ñi ni ta'an tundo'o
11.	Glosa	En la casa en donde está la autoridad, está el licenciado que ayudara al familiar cercano de quien sufrió el daño.

1.	Término en español	Portación
2.	Definición	Acción y efecto de portar o llevar, especialmente armas.
3.	Fuente	Real Academia Española (RAE) Disponible en: https://dle.rae.es/portaci%C3%B3n Real Academia Española, 2014.
4.	Paráfrasis	Consiste en llevar un arma de fuego.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Se le acusa a Evaristo por portación de arma de fuego sin documentos.
6.	Término en Lengua indígena	Ta cha ndiso ratra ñaa ndiso ra.
7.	Glosa	Cuando lo traes.
8.	Definición en lengua indígena	Ta cha ndiso ratra cha xaan.
9.	Glosa	Cuando llevas la pistola.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ki'vi kuati chi Evaristu vati ndiso ra in cha xaan ta ña'ni tutu chi.
11.	Glosa	Están acusando a Evaristo por llevar una pistola sin documentos.

1.	Término en español	Robo
----	--------------------	------

2.	Definición	Comete el delito de robo; el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley.
3.	Fuente	<i>Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . Periódico Oficial Extra del 3 de octubre del 2016. Disponible en: https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf
4.	Paráfrasis	Se comete el delito de robo, cuando se adueñan de una cosa ajena, sin derecho y sin el consentimiento del dueño, como lo establece la ley.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El abogado del acusado, pregunto si el testigo, tenía conocimiento del robo de un celular.
6.	Término en Lengua indígena	Tu'un cha su'u.
7.	Glosa	Cuando se roba.
8.	Definición en lengua indígena	Tu'un cha su'u, tacha ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ta ña'ni cha kuiti iochi ñi vati va ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ku'a cha kati cha kuiti ndaa nu tutu.
9.	Glosa	Robar quiere decir, cuando se toma sin permiso cosas de otra persona sin derecho y sin el consentimiento de esa persona, así como lo dice la ley.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra ka'an cha'a ra ki'vi kuati, nduku tu'un ra chi ra kuu testigu, tu chito ra cha su'u ta ru in celular.
11.	Glosa	El defensor del acusado, le pregunta al testigo, si sabe del robo de un celular.

1.	Término en español	Sentencia
2.	Definición	En que el juzgador, concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal , declarando, condenando o absolviendo.
3.	Fuente	Real Academia Española (RAE) Disponible en: https://dle.rae.es/sentencia
4.	Paráfrasis	Una vez que, el juez haya escuchado a las partes en el juicio, concluye para resolver el asunto del que tuvo conocimiento para condenar o liberar la persona.
5.	Ejemplos de uso en contexto	El Juez sentencia a Guillermo "N" a cuarenta días de cárcel.
6.	Término en Lengua indígena	yoso va koso va'a kuati.
7.	Glosa	Como resolverá el problema.
8.	Definición en lengua indígena	Va taso'o xi'na ra kumi tiñu cha va koso kuati, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra ta ikan va kati ra an va ku'un ñi ve'e kaa an kuu ña va ku'un ñi ve'e kaa.
9.	Glosa	Primero escuchará la autoridad el problema, y cuando termine de escucharlos, resolverá determinando si tiene que ir la persona a la cárcel o no tiene que ir.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ui xiko kivi ni ti'i ra kumi tiñu ve'e kaa chi ra Guillermo.
11.	Glosa	La autoridad le dio a Guillermo cuarenta días de cárcel.

1.	Término en español	Sentenciado
2.	Definición	Aquel sobre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarada firme.
3.	Fuente	Código Nacional De Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.
4.	Paráfrasis	Es la persona a quien se le ha impuesto una condena, pero puede acudir a otra instancia para que este castigo cambie.
5.	Ejemplos de uso en contexto	Raúl fue sentenciado por robar un carro.
6.	Término en Lengua indígena	Ra ndoo ve'e kaa.
7.	Glosa	El que va a estar en la cárcel.
8.	Definición en lengua indígena	Nívi indí ve'e kaa te'e va ku nani ñi, soko kuu ku'unñi inga nu ra kumi tiñu vati kuu sama tiñu ve'e kaa chiñi.
9.	Glosa	La persona que está en la cárcel así se llamara, pero podrá acudir ante otra autoridad para que el castigo cambie.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ra Raul ndoo ra ve'e kaa vati in carru ni su'u ra ti.
11.	Glosa	Raúl se quedó en la cárcel porque se robó un carro

1.	Término en español	Víctima
2.	Definición	Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.
3.	Fuente	Código Nacional de Procedimientos Penales Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (Mex.). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
4.	Paráfrasis	Se considera víctima a la persona que sufre una lesión o daño en su cuerpo de forma directa provocada por una conducta delictiva.
5.	Ejemplos de uso en contexto	En el juzgado, se encuentra presente el asesor de la víctima.
6.	Término en Lengua indígena	Ñi ndoyo ñu'u.
7.	Glosa	Persona que sufrió un daño.
8.	Definición en lengua indígena	Ñi'a kuu ñi ñivi ni ndoyo ñu'u sava'a taru ni ndukiniñi an ni nduka'vi kuñu ñi ni sava'a taru.
9.	Glosa	Persona a la que le causaron un daño y que la lastimaron en su cuerpo por algo que le hicieron.
10.	Ejemplos de uso en contexto (lengua indígena)	Ve'e nuu ndaa ra kumi tiñu, indí ra, ka'an cha'a ñi ndoyo ñu'u.
11.	Glosa	En la casa en donde está la autoridad, se encuentra, él defensor de la persona que sufrió el daño.

Glosario de Términos

Núm. Progre.	Termino/Concepto Texto Origen	Termino/Concepto Texto Meta.	Observaciones
1.	Acuerdos Reparatorios. - 186 ¹⁷ Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.	Ta cha ndatu'un ta'a ñi ta ndoo ñi va'a.- 186. Tacha ndoo ñi va'a chi ñi io kuati, kuu che'e tacha ñi ni ndoyo ñu'u ta ñi cha ki'vi kuati va ndoo va'añi chi ta'anñi, ta tu ra kumi tiñu ndoo ra va'a ta nde'e ra vati takan kati cha kuiti, chi che'e va ndi'i kuati.	
2.	Acusado. - 112 ¹⁸ Se denominará acusado a la persona contra quien se ha formulado acusación.	Ñi ki'vi kuati. - 115 Te'e va kunani ñi kivi kuati ñi xiko tu'un taru.	
3.	Alegato. - ¹⁹ Argumento, discurso, a favor o en contra de alguien o algo.	Chakoso kuati. - Va ka'anyo, va kati tu'unyo, va tindeeyo an kuu va sandoyo ñu'uyo chi in ñivi.	
4.	Allanamiento de morada. - 267 ²⁰ Al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la Ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada sea fija o móvil.	Tacha ki'vi ni maa taru tichi ve'e ñivi ta ña'ni ndatu chikata ru.- 267 Yoo va ki'vi i ni maa, ta ña'ni in tutu nu ra kumi tiñu nu va kati chi vati kuu ki'viñi tichi ve'e, ta tu ña ndaachi nu tutu ku'a cha kati cha kuiti, ta va ki'vi xe'e ñi tañi, an va sanda'vi ña'a ñi an va ki'vi ñi chi fuerza an va ki'vi ni mañi ta ña va kati ñi chi ra kuu chito'o ve'e, kuu in ve'e a an kuuchi nu ke'e	
5.	Arma de fuego. - ²¹ Arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.	Cha xaan. - Kaa tuchi in tiru an in kaa xaan cha ka'ndi.	

¹⁷ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

¹⁸ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

¹⁹ Disponible en: <https://www.rae.es/drae2001/alegato>

²⁰ Disponible en: <https://ssp.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

²¹ Disponible en: <https://dle.rae.es/arma>

6.	Cadena de Custodia. - 227 ²² La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.	Va ka ni'í ñi tutu nu chakoo kuati. - 227 Va kani'í ñi sivi ta va taañi chi nu tutu; kuu chi in tutu an kuu chi ñaa inga ndiso ñi, ñaa cha xaan ndiso ñi cha ni nani'í tiñu, cha ni sava'a tra kuati ta ra kumi tiñu cha chito kuenda kuatia, maa ra va kati ama va kutaxi kuatia.	
7.	Cárcel. - ²³ Edificio o local destinado para la custodia y seguridad de los internos.	Ve'e kaa. - Ve'e cha ni chinu nu va kuindi ra sa va'a kuati.	
8.	Defensor. -115 ²⁴ Licenciado en Derecho o abogado con cedula profesional.	Ra ka'an cha'a ñivi. -115 Ra ni sakua'a cha kuiti ta io in tutu nu katichi vati ni saku'a ra.	
9.	Denuncia. - 221 ²⁵ Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.	Xiko tu'un. - 221 Tacha kuuchi kuati ika, yoo kuu ni ñivi kuu xiko tu'un, ta va kuinu in tutu nu va kati tu'un ñi chi ra kumi tiñu, vati masi ña ka'nu xaan kuati, soko kuati kuuchi.	
10.	Etapas de juicio. - 211 ²⁶ La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.	Va koso va'a tiñu. - 211 Va koso va'a tiñu, va kicha'a chi nu va sakua'a ra kumi tiñu tutu ñi ki'vi kuatia ta nda nu va kati tu'un ra kumi tiñu ñaa ku'a va koso va'a kuatiya.	

²² Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

²³ Disponible en: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Diccionario-jur%C3%ADdico-policia-Jesus-Poma-Zamudio-LP.pdf>

²⁴ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

²⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

²⁶ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

11.	Etapa de Investigación inicial. - 211 ²⁷ Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación.	Ta cha nduku tu'un tiñu ña ku'a ni kanda kuati.- Kicha'a chi tacha va koso kuati nda nu ra kumi tiñu va sava'a ñi ni ndoyo ñu'u ku'a cha kati cha kuiti ta va ndi'i chi ora va kutuni ra ni sava'a kuatiya nda nuu ra kumi tiñu.	
12.	Homicidio. – 285 ²⁸ Comete el delito de homicidio, el que priva de la vida a otro.	Tacha cha'ni ñi. - 285 Io kuati tacha cha'ni ñi chi inga ñivi.	
13.	Ilegal ²⁹ Contrario a la ley.	Ña io chi cha kuiti. - Tacha ña va'a iti ku'anyo.	
14.	Imputado. - 112 ³⁰ Se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito.	Ñivi ni sandoyo ñu'u. - 112 Takan va kaan yo chi ndi'i ñivi ki'vi kuati, ku'a cha va kati ra kumi tiñu, kuuchi chi ñi ni sava'a kuati an ñi ni tindee ku'a cha kati chi nu tutu cha kuiti.	
15.	Juez. - ³¹ Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.	Ra tiso va'a kuati. - Ñivi cha ndiso tiñu ta va katiñi yoso va tiso va'a ñi kuati	
16.	Juzgado. - ³² Sitio donde se juzga.	Ve'e nuu ndaa ra kumi tiñu. - Ve'e tiñu nu cha koso va'a kuati.	
17.	Lesiones. 271 – ³³ Bajo el nombre de lesiones se comprenden, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos	Tacha sa ni ka'vi ñi kuñuyo. - Ka'anyo ku'aya tacha sandu ka'vi ñivi kuñuyo, kuni kati chi tacha cha'nda ñi chi ta'anñi, tacha sani ka'viñi, tacha kani ñi, tacha ta'nu iki kuñuyo, tacha cha'mi ñi tañi chiyo, ndi'i cha sandoyo ñu'u kuñuyo ta ndi'i cha sani ka'vi kuñuyo, tu io nu kee kuatia an tu yoni ni tindee chiyo.	

²⁷ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

²⁸ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

²⁹ Disponible en: <https://dle.rae.es/ilegal>

³⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

³¹ Disponible en: <https://www.rae.es/dpd/juez>

³² Disponible en: <https://www.rae.es/drae2001/juzgado>

³³ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

	efectos son producidos por una causa externa.		
18.	Multa. – 23 ³⁴ La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al estado.	Xu'un va ti'aviyo. -23 Xu'un va ti'aviyo chi ra kumi tiñu.	
19.	Ofendido. - 108 ³⁵ Se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.	Ñivi yati ñi ndoyo ñu'u. - 108 Ñivi ni sandoyo ñu'u taru ta ni sandukavi taru chi ñi nu io cha kuiti chiñi.	
20.	Portación. - ³⁶ Acción y efecto de portar o llevar, especialmente armas.	Ta cha ndiso ratra ñaa ndiso ra. -Ta cha ndiso ratra cha xaan.	
21.	Robo. - 349 ³⁷ Comete el delito de robo; el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley.	Tu'un cha su'u. - Tu'un cha su'u, tacha ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ta ña'ni cha kuiti iochi ñi vati va ki'in ni maañi chachi inga ñivi, ku'a cha kati cha kuiti ndaa nu tutu.	
22.	Sentencia. – ³⁸ En que el juzgador, concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal, declarando, condenando o absolviendo.	Yoso va koso va'a kuati. - Va taso'o xi'na ra kumi tiñu cha va koso kuati, tasa ta ndi'i ni taso'o ra, tasa va koso va'a tiñu va sava'a ra ta ikan va kati ra an va ku'un ñi ve'e kaa an kuu ña va ku'un ñi ve'e kaa.	
23.	Sentenciado. – 112 ³⁹ Aquel sobre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarada firme.	Ra ndoo ve'e kaa. - 112 Ñi va ki'i ve'e kaa, soko kuu ku'unñi inga nu ra kumi tiñu vati kuu sama tiñu ve'e kaa chiñi.	

³⁴ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

³⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

³⁶ Disponible en: <https://dle.rae.es/portaci%C3%B3n>

³⁷ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

³⁸ Disponible en: <https://dle.rae.es/sentencia>

³⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

24.	Victima. - 108 ⁴⁰ Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.	Ñi ndoyo ñu'u. - 108 Ñi'a kuu ñi ñivi ni ndoyo ñu'u sava'a taru ni ndukiniñi an ni nduka'vi kuñu ñi ni sava'a taru.	
25.	La amonestación. - 45 ⁴¹ La amonestación consiste: en la advertencia que el Juez sentenciador dirige al infractor, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.	Ta cha sakoto ra kumi tiñu. - 45 Che'e kuni katichi vati, ra kumi tiñu ni tisova'a kuati, va kati tu'un ra yoso ni chakoso va'a tiñu nu ni xiko tu'un ñi, ta nu kati tu'un chi vati na koo va'a ñi vati tu ña va koo va'añi kua'aga kuia va kuindi ñi ve'e kaa.	

⁴⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

⁴¹ Disponible en: <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/C%C3%93DIGO-PENAL-PARA-EL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>